

## **Acta No. 123**

*En San Juan de Pasto, siendo las 9:00 a.m., del día Lunes 01 de Julio de 2019, se reunieron los concejales con el fin de realizar la sesión ordinaria correspondiente a la fecha.*

*La presidencia ordena llamar a lista a la que respondieron:*

*AVILA MORENO JOSE SERAFIN, CERON SALAS RICARDO FERNANDO, CORDOBA LOPEZ NELSON EDUARDO, ERASO CUACES FRANKY ADRIAN, ERASO SEPULVEDA EDGAR EDUARDO, ESTRADA OLIVA LUIS EDUARDO, FIGUEROA MORA ALVARO ANIBAL, LOPEZ RAMIRO, MARTINEZ MONTES FIDEL DARIO, PRADO CHIRAN WILFREDO MANUEL, RASSA BRAVO RODOLFO ALEXANDER, ROMO NARVAEZ EDMUNDO ALEXANDER, ROSERO PAZ HAROLD MAURICIO, TORRES SILVA JAVIER MAURICIO, VALLEJO MONTENEGRO JULIO CESAR, VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN, VILLOTA RAMIRO VALDEMAR, ZAMBRANO JURADO JESUS HECTOR.*

*Verificado el quórum reglamentario, la presidencia, ordena continuar con el orden del día establecido de la siguiente manera:*

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.*
- 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.*
- 3. PROPOSICIONES Y VARIOS.*

*Se somete a consideración el orden del día leído y es aprobado.*

### **2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**

*El Concejal **Alvaro Figueroa**, propone que el acta sea leída y aprobada por la mesa directiva.*

*Se somete a consideración la proposición y es aprobada.*

**3. SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE HABITANZA EN CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO "PIES EN LA CALLE, CORAZON EN EL CIELO 2019-2031". PONENTE CONCEJAL MANUEL PRADO.**

*El Secretario da lectura al anexo No. 1*

## **Anexo No. 1**

**“DOCUMENTO BASE PARA LA FORMULACIÓN DE LA  
POLÍTICA PÚBLICA DE HABITANZA EN CALLE 2019 - 2031”**

✓ **Niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o alta permanencia en calle**

La política pública nacional, está centrada en la población habitante de calle adulta, sin embargo, agrega este componente como parte fundamental de la atención integral a la población en situación de calle; toda vez que así lo indica la Ley 1641 de 2013 también establece especial protección para los niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o alta permanencia en calle.

➤ **En el Departamento de Nariño**

Actualmente, el Departamento adelanta el proceso de formulación de la política pública para habitantes de calle, por lo que se encuentran en la consolidación del censo y caracterización aplicado en las principales ciudades donde se identifica la dinámica como Pasto, Ipiales y Tumaco.

A la fecha, aún no se han entregado los datos oficiales o resultados del diagnóstico.

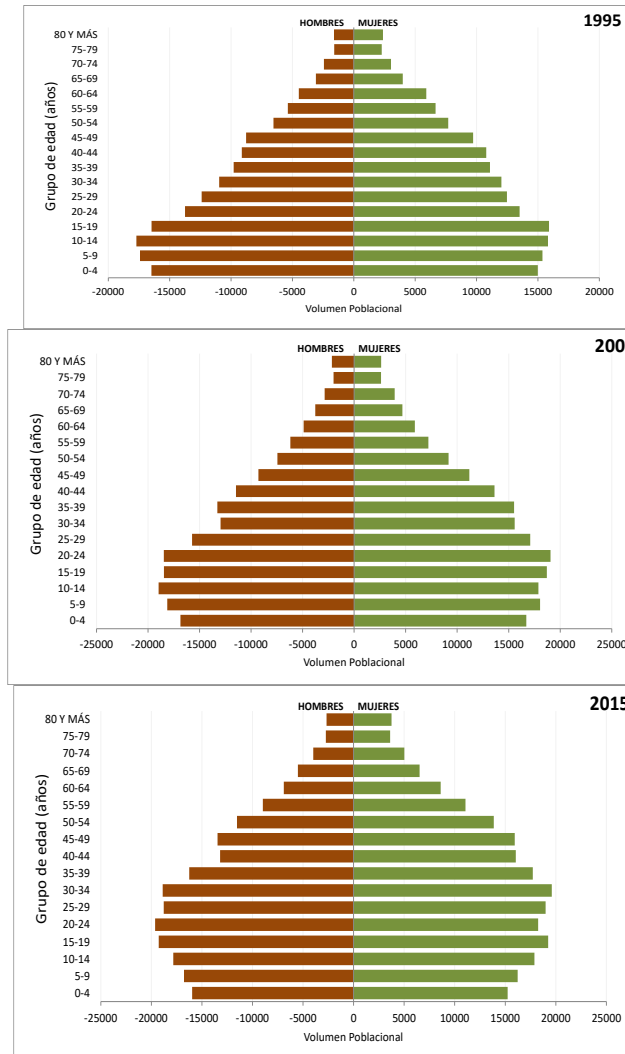
➤ **En el municipio de Pasto**

El Municipio de Pasto para 2017 cuenta con una población de 450.645 habitantes en el año 2015 según proyección del censo realizado por el DANE en el año 2005, es capital del departamento de Nariño, se encuentra ubicado al sur de Colombia, tiene una extensión de 1.181 Kms.2 de los cuales el área urbana es de 26,4 Km2. El 83,5% (376.335) de su población habita en la cabecera municipal, distribuida en las 12 comunas evidenciando que Pasto es un Municipio eminentemente urbano y el 16.5% (74.310) restante en los 17 corregimientos: Buesaquillo, Cabrera, Catambuco, El Encano, El Socorro, Genoy, Gualmatán, Jamondino, Jongovito, La Caldera, La Laguna, Mapachico, Mocondino, Morasurco, Obonuco, San Fernando y Santa Bárbara.

Se encuentra localizado al sur-occidente de Colombia, en el suroriente del Departamento de Nariño, constituyendo dos regiones naturales: la cordillera centro oriental y el piedemonte andino Amazónico, posee paisaje típico de montaña, donde el volcán Galeras con una altura de 4.264 msnm, es el cerro de mayor importancia, el cual hace parte del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, en la categoría de Santuario de Flora y Fauna, ya que cuenta con diferentes especies endémicas.

Según las cifras presentadas por el DANE del censo 2005, la composición etnográfica de la ciudad es: Blancos y Mestizos (97,6%), Afrocolombianos (1,6%) e Indígenas (0,8%), según un estudio sobre demanda de vivienda realizado por CAMACOL en 2011, reportó que el 86,8% de las viviendas pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, siendo el estrato dos el de mayor volumen (38,8%).

Grafica 1. Pirámide poblacional 1995, 2005 y 2015 Municipio de Pasto



Fuente: Elaboración propia - proyecciones poblacionales DANE 1985-2005 y 2005-2020

Al comparar las pirámides poblaciones de los últimos 20 años, se observa como en 1995, la gráfica tiene una forma de pirámide típica, con una amplia base poblacional entre los niños y niñas de 0 a 9 años y una disminución progresiva de volumen poblacional a media que aumenta la edad, a diferencia de la anterior pirámide la del 2005 muestra una mayor restricción de su base, en población de 0 a 9 años, sin embargo su forma aun es de una pirámide típica, para 2015 ya no se hace evidente la forma de pirámide en el gráfico, dado que se inicia un proceso de inversión de la pirámide, donde se muestra una restricción de la natalidad y la infancia y una ganancia en amplitud en la población mayor de 30 años, evidenciando una forma de pagoda, propia de poblaciones en proceso de envejecimiento (Gráfica X)

Específicamente para la población habitante de calle, las estadísticas nacionales sobre el tema son bastante escasas, pues solo se cuenta con los datos de las ciudades que por iniciativa propia han construido esta información. De hecho, uno de los retos que tiene el nivel nacional a través del Departamento Administrativo de Estadística y el Departamento Administrativo de Planeación, es levantar la información correspondiente a la cantidad y características de la población en el territorio nacional.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la formulación de esta política pública es liderada por la administración municipal, se adelantó un proceso de censo y caracterización

durante el 2017 y 2018, que permitió establecer el número y características de esta población presente en el municipio, cuyos resultados hacen parte de la línea base de la política pública. También se cuenta con los datos que se recogieron en el centro de acogida, respecto a las personas que hacen uso de sus servicios y bases de datos de algunas fundaciones, lo cual permitió consolidar una importante base de la población y que es presentado en el diagnóstico de este documento.

## **8. Marco conceptual**

El marco conceptual se retoma a partir de diferentes conceptos referidos a la población habitante de calle previamente desarrollados a partir de investigaciones, artículos, normativa y demás.

### ➤ **Habitanza en calle**

La habitanza en calle es un fenómeno social presente en varias culturas, en muchos países y en varios momentos históricos de la humanidad. No obstante, hoy en día no hay un consenso general respecto a su definición. Esta falta de consenso afecta la forma en que estas personas son caracterizadas, las comparaciones que se hacen sobre la prevalencia de esta problemática en diferentes países, e incluso los 21 criterios para que sean incluidas en investigaciones, en programas o en políticas de intervención social. (Riveros, 2016 citando a Nieto & Koller, 2015, p.28)

Así, los ciudadanos que habitan en las calles conforman un subgrupo que comparte en la ciudad una cultura, una identidad y un estilo de vida común, que por sus características es diferente al estilo de los demás pobladores de la misma. La vida callejera se encuentra integrada por diversas poblaciones que interactúan en un mismo espacio territorial en la búsqueda de la sobrevivencia y de resolver diferentes necesidades. (Correa, 2007, p. 22)

[...] es un fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle, en el que interactúan problemas estructurales de origen diverso que podrían desagregarse en i) pobreza, desigualdad y exclusión social ii) factores de riesgo para el ingreso de la vida en calle tales como: la violencia sexual e intrafamiliar, expulsión de entornos escolares y familiares, consumo problemático de sustancias psicoactivas, precariedad o inestabilidad económica y desplazamiento forzado; iii) problemas relacionados con la forma de vida en calle, dentro de los cuales se pueden encontrar: a) la vulneración de derechos fundamentales para los actores del fenómeno a saber: derecho a su integridad física, a la honra, al libre desarrollo de la personalidad, a la libre movilidad, a la educación, al trabajo en condiciones dignas y justas, a la familia (el cual incluye la protección contra la violencia intrafamiliar), a la participación política y social, a la libre asociación, a la

justicia, a la seguridad, a la salud, a la seguridad social, al acceso a la cultura, a la vivienda digna y a la alimentación adecuada) y b) problemas relacionados con la interacción con los otros ciudadanos tales como: apropiación del espacio público como privado, la percepción de inseguridad que generan, la comisión de delitos menores, la utilización de las redes del narcotráfico para el expendio de droga y la convivencia conflictiva que algunas veces establecen con el resto de la población. (MSPS, 2017)

Así, dicho fenómeno involucra dentro de sus actores principales: a) los habitantes en calle; b) los habitantes de la calle y c) las niñas, niños y adolescentes en situación de calle o alta permanencia en calle. De manera genérica, estos tres grupos se enmarcarán en la expresión “Persona en situación de calle- PSC-” (MSPS, 2016)

Teniendo en cuenta que la Real Academia de la Lengua Española define la habitabilidad en calle como “ la cualidad de habitable, y en particular la que, con arreglo a determinadas normas legales, tiene un local o una vivienda”, en el desarrollo de la presente política pública se cambia por el concepto de habitanza en calle, toda vez que hace referencia *al fenómeno social en que un ser humano adopta la calle como una opción para desarrollar su forma de vida.* (MSPS, 2018)

#### ➤ **Calle**

[...] “lugar donde los habitantes de calle residen habitualmente y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas del ser humano”. (Ley 1641, 2013).

#### ➤ **Habitante de calle**

El Informe mundial sobre asentamientos humanos (2011), señala que las personas que duermen a la intemperie (en la calle, en lugares públicos) constituyen el núcleo de los “habitantes de calle”, pero que también se puede incluir a aquellas personas que viven en instituciones de abrigo o de paso (Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, 2011). Ramos et al. (2009) plantean que existen habitantes “de” la calle y habitantes “en” la calle. Según esta diferencia el habitante “de” la calle corresponde a una persona de cualquier edad que hace de la calle su espacio de vida permanente, incluso duerme en la calle. Los habitantes “en” la calle serían los sujetos que pasan buena parte de su tiempo en la calle, pero que habitualmente regresan a dormir a su hogar o a una institución de paso. Para mayor precisión Koller y Hutz (1996) sugieren llamarlos sujetos “en situación de calle”. Otras conceptualizaciones plantean que los habitantes “de la calle” se constituyen en

[...] una población de niños, jóvenes, adultos, ancianos [...] que, sin distinción de edad, sexo, raza, estado civil, condición social, mental u oficio, viven allí permanentemente o por períodos prolongados y establecen con su entorno una

estrecha relación de pertenencia y de identidad; haciendo de la vida de la calle una opción temporal o permanente en el contexto de una racionalidad y de una dinámica sociocultural que les es propia y particular (Correa, 2007, p. 41).

Por su parte las Naciones Unidas, complementan el concepto de habitante de calle, atribuyendo, dos niveles: el primero hace mención de la habitabilidad en calle absoluta, la cual es vivida por aquellos que no tienen ningún tipo de vivienda física, y que por lo tanto viven la calle, en espacios abiertos, en edificios abandonados o incluso en abrigos o instituciones que dan morada nocturna, y la segunda trata de la habitabilidad en calle relativa, que incluiría a quienes viven en una vivienda física pero que no cumple con estándares de seguridad y salud.

En lo que respecta a América, el fenómeno del habitante de calle se gesta bajo el afán expansionista Europeo y el proceso colonizador, donde los marginados eran reclutados y enviados como primera avanzada de conquista, aun sin importar el riesgo de sus vidas. Es durante este proceso de colonización que comienza a aparecer con mayor fuerza los habitantes de calle o vagabundos como se les decía en la época, los cuales se aprovechaban de las dadas de los caritativos cristianos, que buscaban, por medio de una limosna, la salvación eterna.

Específicamente en el caso colombiano, esta realidad no ha cambiado mucho, sin embargo, hacia finales del siglo XVIII las dinámicas de modernización dejan de sacralizar la pobreza y comienza a dotarla de un nuevo significado en el que la mendicidad comienza a percibirse como una idea que va en contra del desarrollo y por ende, como un problema de orden público.

Frente a la manera de nombrar a esta población, desde lo político y social, se les han dado diferentes calificativos, tales como el de mendigos, limosneros, ropavejeros, locos, indigentes, desechables, adictos, gamines, entre muchas otras denominaciones, que remiten siempre a lo mismo, aquel que está ubicado en el lugar de la marginalidad, del olvido, del abandono, o como sugieren algunos autores, en el lugar del desecho. En la actualidad estos adjetivos se siguen manteniendo entre las personas que tienen contacto con esta población, aun cuando políticamente son considerados sujetos de derechos y deberes, que merecen respeto y un trato humano, así hayan decidido no adherirse a los ideales sociales (Baéz, González y Fernández, 2013).

Como forma de aterrizar a contextos bibliográficos se tiene como base algunos a autores, que han realizado estudios sobre habitante de calle, a saber: Mora y Pinilla (2003), aluden que el habitante de calle, lo atribuyen a hombres y mujeres, menores y mayores de edad que por sus condiciones socioeconómicas y en algunos casos de salud mental se han visto obligados a desarrollar su cotidianidad en la calle; entendida esta última como un espacio arquitectónico urbano, que no cumple los requerimientos mínimos necesarios para considerarse un lugar de habitación en condiciones aceptables para el bienestar y la calidad



de vida de un ser humano. La permanencia en la calle puede variar en el tiempo de intermitente a tiempo completo; estas situaciones llevan a que la persona haga una apropiación de su entorno social y ambiental que le permite crear su propio esquema cultural desde el cual vivencia y concibe el mundo, sus relaciones sociales, personales, micro y macrogrupales.

Por su parte Arango (2007) hace una distinción importante cuando expresa al habitante de la calle, se concibe a éste sólo como un indigente, lo que constituye una concepción equívoca, pues cuando se habla de indigencia “se hace referencia a una categoría económica, la cual indica un estado en el que un individuo es carente de recursos para alimentarse, vestirse, entre otras necesidades básicas que no son satisfechas” como es señalado por Gronnemeyer, (1996). Esta es la razón por la cual no todo habitante de la calle es indigente y no todo indigente es habitante de la calle.

Es preciso por tanto hacer la distinción conceptual entre *indigente* y *habitante de la calle* lo cual permite que exista un tratamiento jurídico diferenciado. En principio, la indigencia es un asunto de las políticas económicas, mientras que la *habitabilidad en la calle* es un asunto social. La incipiente política pública colombiana para el *habitante de la calle*, enmarca la preocupación del Estado Social de Derecho por mitigar este fenómeno de miseria, pero esta, resulta ser insuficiente a la hora de eliminar la difusa barrera que separa dichas categorías conceptuales en la realidad. La Ley 1641 de 2013 intenta combatir la situación de la *habitabilidad en la calle* a través del *restablecimiento de los derechos* del individuo, esto es, reparando el daño que ya se ha consumado, y deja por fuera del espectro de atención al sector que vive en la indigencia, y con ello, todo intento por prevenir que el *indigente* adquiera la calidad de *habitante de la calle* desde las políticas sociales concretas.

En el plano jurisdiccional, la noción de habitante de la calle (equiparable en un inicio a la de indigente) fue contemplada por primera vez por la Corte Constitucional colombiana en una sentencia de tutela de 1992, en la que se establecen las condiciones o presupuestos para que un “indigente”, de manera excepcional, sea asistido por parte del Estado de forma inmediata en alguna necesidad, en razón de su situación de debilidad manifiesta.

Para concluir, al hablar del habitante de calle, resulta inevitable mencionar que es un fenómeno que tiene una historia, donde las lógicas sociales, la política, la religión, la cultura, incluso la geografía, influyen de manera significativa, y dictan las formas de intervención, que cada vez son menos exitosas. La exclusión a la cual ha sido sometida esta población, hace que se tengan pocas investigaciones, tanto de las maneras de entender el fenómeno, como de intervenirlo. Aún son pocos los datos que se tienen sobre lo que lleva a una persona a tomar la calle como lugar de vida, o qué ocurre en aquellas personas que después de llevar casi toda una vida en la calle decida integrarse a un programa y vuelva a su vida social productiva.

El sistema de desarrollo actual sigue privilegiando el desarrollo de las cosas sobre lo humano, lo que han generado un sistema cada vez más desigual que puede ser la causa no solo del fenómeno que aquí se ocupa, sino también de muchos otros fenómenos de pobreza que marcan otras problemáticas sociales, tales como la violencia y la delincuencia, solo por citar dos casos. Por último, conceptualizar este término, no es una tarea fácil, ya que se halla un fenómeno muy complejo y con muchos matices que deben ser evaluados, pues cada pregunta que se busca resolver, genera otras a su paso, por lo que el trabajo interdisciplinario e integral puede favorecer la construcción de propuestas cada vez más ininteligibles y humanas.

En el documento preliminar de la política pública de habitanza en calle, publicado por el Ministerio de salud (2018), se plantea lo siguiente:

Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria. (Ley 1641 de 2013) De acuerdo a lo analizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la definición dada por la Ley 1641 de 2013, deja de lado elementos indispensables por lo cual propone la siguiente definición: “persona que hace de la calle su lugar de habitación (Ley 1641 de 2013) donde satisface todas sus necesidades, ya sea de forma permanente o transitoria (Barrios, Góngora y Suárez, 2006). En otras palabras, la persona desarrolla todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social)” (MSPS, 2017) Así mismo, y siguiendo la recomendación dada por la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia 385 de 2014, en donde plantea que una “definición legal, en este caso el concepto de habitante de calle dado por la Ley 1641 de 2013, que se proyecte sobre grupos de personas y que tienda a determinar los miembros de un sector específico al que se le brinda especial protección, inevitablemente comporta una clasificación y, a la luz del derecho a la igualdad, cabe esperar que esa clasificación sea razonable” . Así y según lo establecido por Corte Constitucional (T- 385-2014) “la condición de habitante de calle suele verse acompañada por la enfermedad, la pertenencia a la niñez o a la tercera edad, el alcoholismo, el padecimiento de VIH o sida, la demencia, la drogadicción, o la invalidez, así como por la ausencia de la familia, circunstancia que la jurisprudencia ha expresado al señalar que la persona “carece de un núcleo familiar cercano que cubra sus requerimientos, o no tiene una familia que le pueda proporcionar la asistencia que requiere” (Sentencia 385 de 2014) Retomando la literatura revisada, el término habitante de calle puede variar de acuerdo con el país o ciudad. Así lo ilustran Nieto & Koller (2015): ...en las publicaciones de España se encontró el término “sin hogar” o “sin techo”, como en la investigación de Salavera (2009). En las publicaciones de Argentina también apareció el término “sin techo” como equivalente de homeless, como en la investigación de Saizar (2002), mientras que en



Chile se usa el término “personas en situación de calle”, como se puede observar en el texto de Rojas (2008). En Brasil, a su vez, se encontró la expresión “moradores da rua”, como por ejemplo en Álvarez, Alvarenga y Fiedler-Ferrara (2004), expresión en portugués que sería el equivalente de “habitantes de calle”, justamente el término encontrado en Colombia, como en el caso de la investigación de Tirado y Correa (2009, 2163 y 2164 ). Como se puede observar, el sentido literal de los diferentes términos oscila entre “no tener hogar/casa” y “vivir/estar en la calle”. Aparentemente uno sería el consecuente del otro. No obstante, no todo el que no tiene hogar vive en la calle (p. 2164) Se habla dentro de la tradición francesa de los sin abrigo (sans-abri) o sin domicilio fijo (sans domicile fixe) o itinerantes como evolución de los términos de vagabundo o de clochard, sin que sea un término homogéneo (Conference de consensus, les sansabri, Paris 28/30 noviembre 2007) La ONU – Hábitat ha recopilado definiciones sobre habitante de calle en diferentes países y las clasifica entre restringidas o amplias. La primera clasificación solo incluye a los que duermen a la intemperie (los sin techo). La segunda incorpora a quienes viven en casas de baja calidad, personas en riesgo de ser habitante de calle, o que viven con subsidios destinados a esta población (ONU Hábitat- 2007). Además, esta organización (ONU- Hábitat, 2000) en el documento Strategies to Combat Homelessness afirma que hay dos grandes dimensiones relacionadas con la idea del habitante de calle: una es la social (falta de vínculos con estructuras sociales) y la otra es habitacional (tener vivienda con un nivel aceptable de habitabilidad o no tenerla). Este concepto ha transitado por visiones que se circunscribían a un problema meramente habitacional de personas excluidas que requerían “reinserción”, a una aproximación que entiende la situación de calle como un proceso en el que se puede entrar y salir varias veces a lo largo de una trayectoria vital. Este proceso se relaciona con la creciente vulnerabilidad. (Gobierno de Chile, Catastro Nacional de personas en Situación de Calle, “Habitando la Calle”, 2005).

➤ **Habitante en calle**

Persona que hace de la calle el escenario propio para su supervivencia. Sin embargo, alterna el trabajo en la calle, la casa y la escuela. Es decir, cuenta con un espacio privado diferente de la calle donde reside (sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel). (Barrios, Góngora y Suárez, 2006).

Teniendo en cuenta este debate conceptual, en la PPSHC, el MSPS reconoce que las categorías (en calle o de calle) se relacionan íntimamente, ya que ser habitante en calle constituye uno de los factores de riesgo para estar en la condición de habitante de calle. (Minsalud, 2018)

➤ **Alta permanencia en calle de los niños, niñas y adolescentes**

[...] “se refiere a niñas, niños y adolescentes que permanecen en las calles durante gran parte del día, pero en la noche regresan a alguna forma de familia y de hogar” (ICBF, 2016, p.10).

➤ **Situación de vida en calle de niñas, niños y adolescentes**

Al respecto, el ministerio de salud (2018) presenta el siguiente planteamiento: Niñas, niños y adolescentes que habitan permanentemente en la calle, sin ninguna red familiar de apoyo (ICBF, 2016). Frente a estos dos conceptos niñas, niños y adolescentes -NNA- con alta permanencia en calle o en situación de calle, históricamente se han usado diferentes denominaciones, especialmente, en el habla inglesa donde los términos más utilizados son youth homeless (jóvenes sin casa, o habitantes de calle jóvenes), streetchildren (niños y niñas de la calle), y runaways o throwaway (escapados o expulsados del hogar). En su sentido literal, los tres términos hacen referencia a tres tipos de situaciones que se entremezclan. De acuerdo con lo establecido por la Unicef, la diferencia entre niños y niñas “de” la calle (children of the street), y niños y niñas “en” la calle (children in the street), y niños y niñas en alto riesgo (children at high risk) se desarrolló pensando en la situación de las niñas y niños de la calle de Latinoamérica. Estas tres categorías de la Unicef se mencionan recurrentemente en distintas investigaciones sobre niñas y niños de la calle, de diferentes partes del mundo, bien sea que se trate de investigaciones que adopten esta definición o de otras que tomen distancia de ella. Tales categorías se mencionan por primera vez en un texto de Unicef, “Borrador del plan de operaciones para un programa regional de niños abandonados y de la calle”, 1985, para atender el problema particular de los niños de la calle en Bogotá D.C. Es preciso aclarar que se mencionan las categorías de la Unicef pues son estas las referencias conceptuales que abordó el ICBF para realizar su trabajo con los niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o alta permanencia en calle, se presentan algunos hallazgos: 15

- Los límites entre las situaciones de alta permanencia en calle y situación de vida en calle de niñas, niños y adolescentes son confusos y generalmente se entremezclan.
- Los parches o galladas de los niños, niñas y adolescentes están constituidos no sólo por menores de edad.
- Una de las características de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle es su vinculación afectiva con el parche o la gallada, la cual reemplaza la familia y dificulta su permanencia en los programas sociales.
- Al involucrarse en prácticas delictivas (pequeños hurtos, micro tráfico de drogas, entre otros), están inmersos en grupos delincuenciales constituidos en su mayoría mayores de edad que los explotan y les generan temor.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen una visión negativa de la adultez, especialmente porque los adultos son

relacionados con aspectos como el miedo, el abuso y maltrato. Sin embargo, en los grupos a los que pertenecen generalmente hay un mayor de edad que es quien dirige la gallada o el parche. Es decir hay un sometimiento a la voluntad del adulto lo cual dificulta salir de este tipo de redes sociales.

➤ **Mitigación del riesgo - Reducción del daño**

La Asociación civil Intercambios (s.f.), define el término reducción del riesgo o mitigación del daño de la siguiente manera:

(...) es una estrategia de abordaje de los daños potenciales relacionados con el uso de drogas. Tiene como primer objetivo *disminuir los efectos negativos producto del uso de drogas*, y a partir de allí, construir conjuntamente con el sujeto que demanda objetivos de mayor complejidad, *con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios de drogas*. Las estrategias de **reducción de daños** se han ocupado no sólo de las prácticas individuales de los usuarios de drogas, sino de comprender las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos para desarrollar intervenciones apropiadas, y establecer relaciones específicas de cuidado y reciprocidad entre los individuos y los grupos en los contextos de uso de drogas. Algunos **programas de reducción de daños** desarrollan acciones para involucrar a otros habitantes del territorio en el que intervienen (vecinos, militantes sociales o instituciones públicas como las escuelas o los centros de atención sanitaria) en la transformación de situaciones de padecimiento que los afectan.

Por su parte, Open Society Foundations. (2015), sustenta que el concepto de reducción de daños tiene sustento en la idea de que la población tiene el derecho a estar segura y apoyada aun cuando no esté preparada o decidida a abstenerse del consumo de drogas ilícitas. Una perspectiva de reducción de daños significa ofrecerle opciones a aquella población usuaria de drogas que les ayude a proteger su salud. Un ejemplo de la perspectiva de reducción de daños es el abastecimiento de equipo esterilizado para inyección a quienes se inyectan drogas. “Esto reduce los riesgos de transmisión de enfermedades como VIH y hepatitis tipo C. (...) la reducción de daños para el consumo de otras drogas enfatiza medidas para reducir el riesgo antes de imponer la abstinencia” (P.1-2)

En palabras de Nichter (2006), la reducción del daño es una expresión de control de la propia vida al tiempo que una forma de manipulación en un entorno económico político en el cual la industria de la reducción del daño está dispuesta a aprovechar las perspectivas cada vez más amplias del riesgo, de las ansiedades colectivas y de la necesidad de la gente de sentir que tiene control. (p.109)

Además menciona que “la reducción del daño no sólo se trata de una lógica práctica que caracteriza nuestra “edad del riesgo” sino de una de las principales maneras de abordar

la prevención de la enfermedad en las culturas locales” (...) La reducción del daño abarca un conjunto de conductas que van desde controlar los factores que predisponen al padecimiento hasta evitar que una enfermedad se convierta en un problema más grave. (p.115)

➤ **Prevención**

Prevenir implica el conocimiento de algo, generalmente una cuestión negativa y que puede provocar un serio daño a la persona o su entorno, entonces, ese conocimiento de antemano permitirá tomar determinadas pautas y medidas para así evitar males mayores.

Es decir, el conocimiento de esas consecuencias nos permitirá minimizar o bien neutralizar el riesgo. Con la enunciación de un ejemplo dejaremos más en claro el concepto que nos ocupa para evitar el riesgo de padecer cáncer de mama se recomienda a las mujeres adultas que pasan la barrera de los treinta realizarse anualmente un chequeo sobre sus mamas el cual tiene la clara misión de prevenir que se padezca la mencionada enfermedad. (Diccionario ABC, s.f.)

➤ ***Prevención de adicciones***

La prevención de adicciones comprende el conjunto de acciones y estrategias de intervención social encaminado a informar y evitar que las personas se vean afectadas por problemas de salud relacionados con la dependencia de fármacos o drogas. La finalidad de estas medidas es lograr que el individuo no caiga en este tipo de adicciones, o que, en caso de que ya sea adicto, cambie de conducta. En este sentido, las campañas de concientización ante el consumo de drogas es un ejemplo de esfuerzos orientados a la prevención de las adicciones. Por su parte Henao (2013), citando a Gamella menciona que:

Actualmente hay consenso sobre la importancia de la prevención con relación al consumo de drogas. Sin embargo, tras miles de intervenciones y programas, aún se discute sobre lo que funciona o no. Tampoco están muy claros los objetivos de la prevención puesto que no hay consenso en lo que se entiende por “problema”; depende mucho de quien lo defina (p.339)

[...]

Para minimizar la probabilidad de conductas de consumo de drogas en el ámbito universitario se definen tres niveles de prevención, diferenciados por el grado de desarrollo en que se encuentre la conducta desajustada en el momento de la intervención: Prevención primaria: se trata de anticiparse a la aparición de los factores de riesgo, pues de esta forma la aparición de la conducta desajustada será mucho menos probable. También se considera “prevención universal” porque se

dirige aun sin existir factores de riesgo verificados. Prevención secundaria: se trata de actuar sobre grupos de riesgo, para evitar que el factor ya presente precipite la conducta desajustada que se pretende prevenir. Es Representaciones sociales de las intervenciones para el consumo de drogas... Facultad Nacional de Salud Pública 341 más específica pues va dirigida a una conducta concreta. Se denomina también “prevención selectiva”. Prevención terciaria: es totalmente específica, ya que está dirigida a estudiantes que ya han iniciado el consumo de drogas y otros problemas asociados. Si está dirigido a personas que aún no son adictas se le llama “prevención indicada”, más si se dirige a personas adictas se le llama “prevención de recaídas” (340 -341)

### ➤ **Indigencia**

Esta es conocida como la falta de medios para satisfacer las necesidades básicas (alimentación, vestimenta, etc.). La persona que sufre la indigencia se conoce como indigente. La falta de ingresos propios es una de las características principales de la indigencia. El indigente no tiene empleo o trabaja en condiciones precarias, lo que se traduce en serias dificultades para cubrir sus necesidades. Quien sufre la indigencia suele no tener hogar (generalmente duerme en la calle o en algún albergue) y depende de la ayuda estatal o la solidaridad para subsistir. Esta gente vive una situación de marginación social por la extrema pobreza. El MSPS (2018) expone que:

(...) en Colombia el concepto de “indigente” no está definido técnica ni jurídicamente. Lo que se conoce es la situación de indigencia, la cual se define como la ausencia de recursos para cubrir las necesidades básicas alimentarias (T-166 de 2007), por lo cual se ha entendido al indigente como a las “personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia” (T-684 de 2002). Posteriormente la Corte Constitucional hace la diferenciación conceptual entre el habitante de la calle y el indigente aduciendo que todo habitante de la calle es indigente, pero no todo indigente es habitante de la calle (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-533 de 1992).

Sin embargo, cabe anotar que, tanto el indigente como el habitante de calle son personas aquejadas por la pobreza que, en su caso y según los índices de medición, puede ser extrema, pero tratándose de quienes viven en la calle debe haber algún ingrediente adicional que contribuya a una singularización mayor de este grupo, dentro del conjunto de los indigentes. En esta dirección podría pensarse que otro criterio que debería emplearse para caracterizar al habitante de calle, es

el geográfico, pues “generalmente los asentamientos o villas de emergencia - establecidas

prácticamente sin excepción en las grandes ciudades- son habitadas por personas en estado de

exclusión (T-385 de 2014).

A su vez Bembibre Cecilia (2012), menciona que la indigencia es un fenómeno muy complejo y característico de la sociedad actual que supone que algunas personas viven por debajo de la línea de lo que se considera como digno, es decir que viven sin acceso a la vivienda o al techo, sin acceso al trabajo, sin alimentación constante, a la intemperie, sin ningún tipo de ayuda del estado y con una calidad de vida extremadamente primaria.

(Bembibre Cecilia,2012.

### ➤ **Exclusión social**

Se define la exclusión social como un proceso de carencia multidimensional; por el que pasan aquellas personas o grupos que tienen sus capacidades mermadas de forma coyuntural o estructural.

(...) es un concepto multidimensional y dinámico, que afecta negativamente los aspectos materiales y demás dimensiones del desarrollo humano, que se materializa, de acuerdo con Azuero Rodríguez, A.R. (2009) en: a) privación económica: ingresos insuficientes relacionados con el contexto, el empleo inseguro y la falta de titularidad de acceso a los recursos. b) privación social: ruptura de los lazos sociales o familiares, fuentes de capital social y de mecanismos de solidaridad que ocasiona marginación de la comunidad, alteración de los comportamientos sociales y ausencia de participación en actividades sociales. c) privación política: carencia de poder, incapacidad de participar en las decisiones que inciden en sus vidas. (MSPS, 2018)

Además; la exclusión social se puede analizar y entender como un proceso multidimensional, que tiende a menudo a acumular, combinar y separar, tantos a individuos como a colectivos, de una serie de derechos sociales tales como el trabajo, la educación, la salud, la cultura, la economía y la política, a los que otros colectivos sí tienen acceso y posibilidad de disfrute y que terminan por anular el concepto de ciudadanía. (Riveros, 2016, p.29 citando a Jiménez, 2008).

Así mismo, “Se entiende exclusión como un término que trasciende el significado mismo de la pobreza absoluta y se vincula con la desigualdad y la pobreza relativa, en tanto se la define como “la incapacidad de un individuo de participar en el funcionamiento básico de su sociedad, de acceder a las oportunidades sociales de su entorno y de realizar un pleno ejercicio de la libertad” (Riveros, 2016, citando a Banco Interamericano de Desarrollo. 2004. Pág. 5).



A su vez Navarro (2010), define que un individuo o un colectivo son excluidos socialmente cuando sobre ellos se ejerce algún tipo de rechazo o discriminación. El fenómeno de la exclusión social se percibe con frecuencia hoy en día, caracterizado por ejemplo por la presencia de grupos de personas que, al no poseer los medios o recursos para sostenerse por sí mismos, caen fuera del sistema y pasan a vivir en la indigencia o máxima pobreza. La exclusión social es una dura realidad en la mayor parte de las sociedades y países del mundo y al representar un fracaso de las políticas gubernamentales, normalmente es ocultada o disimulada en los registros oficiales a fin de que el impacto que ella genere sobre el político de turno no sea tan grande.

Según el MSPS (2018) la situación de exclusión viene determinada por una desigualdad de la persona con respecto a la sociedad en la que vive, que se deriva de carencias en el acceso a determinados derechos sociales. En este sentido, el *informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*, denominado “Respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar y en exclusión grave, 2006” define la exclusión social como:

“la imposibilidad o incapacidad de ejercer los derechos sociales, fundamentalmente el derecho al trabajo, pero también el derecho a la educación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna, a la protección social. Así, entonces la definición de exclusión social no se reduce a la mera pobreza económica extrema, sino a una acumulación de barreras que dejan fuera de la participación en la vida social mayoritaria a quienes la padecen y que además de la insuficiencia de recursos económicos, implica otras carencias en el campo del empleo, las relaciones sociales, las conductas personales, la educación, la salud y la vivienda”.

### ➤ **Exclusión Social Grave**

Es el resultado de la acumulación de múltiples situaciones y dificultades, muchas de ellas generadas por el propio sistema social, de permanente vulnerabilidad e insatisfacción de los determinantes sociales conjugado con historias de vida de personas con imposibilidad para gestionar sus propias vidas. Es fundamental considerarla como un proceso y no como una situación o momento concreto en el que se encuentran algunas personas. Esta aproximación al concepto desde una perspectiva dinámica y cambiante permite entender este concepto relacional (exclusión- inclusión) como un “continuo” a lo largo del cual se ubican las personas en función de su situación en un momento concreto”. (Ararteko, Parlamento Vasco; 2006) Así las personas en situación de exclusión grave son aquellas que se ubican en la periferia de la exclusión, es decir, personas excluidas dentro del propio conjunto de personas excluidas; que se encuentran desconectadas de las redes normalizadas de atención social. En ocasiones, esta desconexión es el resultado de una

incapacidad o dificultad personal y en otras es fruto de la inadaptación del sistema ya sea con condiciones estructurales o personales o la conjunción de las dos. Así, para Jaime Funes (2006), la exclusión grave y la situación de calle, para este autor, “no se trata sólo de extrema pobreza, tiene que ver con estar fuera, los nuevos extramuros, lejos, las nuevas formas periféricas, desconectados/as de la sociedad, en situaciones de ruptura, las dificultades para formar parte de una sociedad compleja, los/as desconectados/as de la red, sin palancas para modificar su situación de exclusión.” Otras definiciones interesantes, ligadas a un nuevo enfoque de exclusión social establecen que está asociado al concepto de ciudadanía, siendo esta la que otorga el reconocimiento de ser miembro de una sociedad y que confiere derechos y obligaciones en situación de igualdad con el resto de personas. La exclusión refleja, en la práctica, una situación de desigualdad social y carencia de derechos. En este sentido, el Observatorio de Procesos de Exclusión y de Incorporación Social del País Vasco, define la exclusión en relación a este concepto de ciudadanía y señala que “cabe considerar que está excluida toda persona que, en mayor o menor medida, se encuentra incapacitada o imposibilitada para el ejercicio de algunos o de varios de los derechos sociales que otorgan estatus de ciudadanía a un individuo, es decir, toda persona que carece de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para ejercer estos derechos”. Las anteriores definiciones ponen sobre la mesa el abordaje de la exclusión social grave desde una perspectiva amplia, multidimensional y sobretodo novedosa, ya que por décadas se analizó la inclusión, solución a la exclusión, como el regreso a la sociedad de las personas excluidas, previa adaptación de éstas al sistema, pero, sin posibilidad de que el sistema se adaptara a ellas. (Minsalud, 2018)

#### ➤ **Línea de pobreza extrema**

El valor de la línea de pobreza extrema (LI) representa el costo mensual per cápita necesario para adquirir la canasta básica de alimentos que cubre los requerimientos nutricionales mínimos según los estándares del ICBF y de la FAO. Por su parte, el valor de la línea de pobreza (LP) equivale al costo mensual per cápita necesario para adquirir, además de los alimentos, otros bienes y servicios básicos (CONPES 150, 2012). 17 Índice de Pobreza Multidimensional (IPM): determina las numerosas carencias que afectan la vida de las personas. El índice muestra la índole y la intensidad de la pobreza a nivel individual en tres aspectos básicos: la educación, la salud (sanidad) y el nivel de vida en 10 indicadores (PNUD, 2010).

#### ➤ **Mendicidad**

De acuerdo con las Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2012), la mendicidad ocurre cuando una persona es obligada a pedir limosna dentro de Colombia o

en el extranjero y luego les es arrebatado el dinero. Detrás de esta acción se encuentran personas que se lucran a través del sometimiento, la coacción y la amenaza.

### ➤ **Vulnerabilidad**

El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo (...). La vulnerabilidad también está dada por las condiciones sociales y culturales. En este sentido, una persona que vive en la calle es vulnerable a diversos riesgos (enfermedades, ataques, robos, etc.). Por otra parte, un individuo analfabeto también se encuentra en una situación de vulnerabilidad ya que difícilmente pueda acceder al mercado laboral y, por lo tanto, satisfacer sus necesidades. (Pérez Porto Julián y Merino María, 2010 actualizado en 2013).

La vulnerabilidad puede definirse como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. Es un concepto relativo y dinámico. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones. (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, S.F).

La palabra vulnerable se utiliza como adjetivo para hacer referencia a una persona o cosa que puede ser dañado o recibir lesiones, bien sea físicas o morales (...). Las personas vulnerables se caracterizan por ser frágiles e incapaces de soportar algún acto. En un principio, se relaciona el término de vulnerabilidad con niños, mujeres y ancianos ya que poseen mayor fragilidad con respecto a otros grupos de personas (...). Asimismo, un individuo vulnerable es aquel que presenta condiciones sociales, culturales, políticas, económicas, educacional, diferentes de otras personas ya que una persona sin estudios se encuentra en una situación de vulnerabilidad ya que le será difícil desenvolverse en el mercado laboral y poder obtener un puesto de trabajo que le permita satisfacer sus necesidades, lo que trae como resultado una desigualdad en la sociedad.

### ➤ **Inclusión social**

Según el Ministerio de Educación de Colombia (2012) es comprendida “como las acciones que se realizan para lograr que los grupos que han sido social e históricamente excluidos por sus condiciones de desigualdad o vulnerabilidad puedan ejercer su derecho a la participación y sean tenidos en cuenta en las decisiones que les involucran”. Así mismo, la Alcaldía Mayor de Bogotá en sus “Lineamientos Generales de Política Social para Bogotá 2004-2014”, (2003) la define como “la capacidad del Estado y de la sociedad para

generar las condiciones materiales que permitan a los ciudadanos ser parte de una colectividad y de una organización social que garantiza sus derechos de forma integral”

➤ **Restablecimiento de Derechos**

Es la restauración de la dignidad e integridad de las personas, como sujetos de derechos y de la capacidad para hacer ejercicio efectivo de los derechos que le ha sido vulnerados (MSPS, 2017) En el caso de los habitantes de calle, y según lo establece la Sentencia 385 de 2014, al analizar el espíritu de la Ley 1641 de 2013; se determina que “el legislador debe reparar en los criterios materiales de orden superior, en la finalidad protectora que inspira la previsión constitucional y en la calidad de sujetos merecedores de especial protección, de acuerdo a lo consagrado en la Carta para los grupos marginados y a las personas ubicadas en condiciones de manifiesta debilidad. Así mismo, el Estado debe “buscar soluciones adecuadas”, favorables a “la población especialmente vulnerable”, conformada por personas que, por encontrarse “en situación de desplazamiento 18 masivo, pobreza, indigencia, entre otros factores característicos de este grupo”, se ven obligadas a “utilizar el espacio público”, para levantar, como en el evento reseñado, un “cambuche” (T -385 de 2014)

➤ **Dignificación de los habitantes de calle**

En la sentencia T-881-2002, se hace una síntesis jurisprudencial de la expresión “dignidad humana” como entidad normativa, donde es entendida como autonomía o plan vital y determinarse según sus características (vivir como se quiera). Por consiguiente, el significado de la dignificación del habitante de calle representa una intención benevolente que se puede tener hacia este grupo de personas teniendo como objetivo principal expresar esa motivación de respetar y ayudar a esta población vulnerable, encontrando formas más trascendentes, efectivas y menos asistencialistas para la atención de estas; que por alguna razón personal han escogido la calle como su lugar de habitación.

Una manera sencilla, pero que puede generar trascendencia en la intervención con el habitante de calle, es tener una visión alejada de la concepción social que se ha construido de esta población y no verlos con miedo, desdén, pudor, ni lástima, sino tener en cuenta que son personas como el resto y entender que en múltiples aspectos son como cualquier ciudadano, solo que ellos han elegido una forma particular de habitar la ciudad (Correa, 2007).

➤ **Superación de la habitanza en calle**

Respecto a la superación, es fundamental que los profesionales que realicen la intervención en este grupo de personas, comprenda desde varios puntos de vista, las múltiples variedades de la conducta humana que puede manifestar el habitante de calle, con

el fin de que el impacto que ejerce su labor pueda contribuir a un cambio de vida a estas personas, así mismo; romper las barreras sociales que se han creado alrededor de los individuos, eliminando consigo los estigmas y prejuicios establecidos por la sociedad, siendo los pioneros en construir la suficiente conciencia social para realizar un proceso de acompañamiento continuo e integral en donde el habitante de calle pueda tener una vida más digna, darle herramientas para que comprenda que su condición no lo hace un individuo marginado y desprotegido por el sistema social, logrando establecer de esta manera ciertas dinámicas y un estilo de vida más sano para el desenvolvimiento y adaptación a la sociedad, teniendo en cuenta diversos factores importantes como el impacto psicológico que esto conlleva, las diferentes razones por las cuales posiblemente abandonen los programas de promoción y prevención, y mantenerlos interesados en que un cambio en su conducta es la mejor forma para un correcto proceso de reinserción a la sociedad. (Giraldo Naira, Jaramillo Carlos y Poveda David, 2018)

➤ **Atención integral**

Es entendida como la articulación de programas, políticas, planes proyectos y acciones, materializados en servicios, que parte de una concepción multidimensional de los sujetos, el territorio y los factores que rodean a las personas habitantes de la calle, para garantizar la integralidad de sus derechos, que dignifique sus condiciones de vida y promueva su autonomía. (Alcaldía Municipal de Medellín, “Política Pública para Habitante de la Calle Adulto Mayor de la Ciudad de Medellín”, 2015).

➤ **Servicios Socio- sanitarios**

Son el resultado de la integración de los servicios sociales y de salud, destinados a las personas en situación de dependencia funcional, social, económica o emocional (psicológica). Con la integración de estos servicios, las personas que presentan estas características, pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar la realización de diversas actividades (MSPS, 2017)

➤ **Desarrollo Humano Integral**

Busca potenciar las libertades y capacidades que le permiten a los habitantes de la calle lograr su bienestar mediante el desarrollo de su proyecto de vida, bien sea el de dejar atrás la vida en calle, o el de permanecer en la calle en condiciones dignas, y con conocimiento de su libertad para el ejercicio de sus derechos y el acceso a los bienes y servicios que garantiza el Estado (MSPS, 2017) Si bien el Desarrollo Humano Integral contiene varios elementos estructurales, en el marco de la PPSHC se analizarán los determinantes de educación y vivienda adecuada, alimentación y hábitos de higiene, como elementos indispensables y prioritarios de una vida digna, puesto que el trabajo, 19 las

relaciones sociales y de pares y la convivencia hacen parte de los otros componentes establecidos en dicha Ley. (Minsalud, 2018)

➤ **Capacidades del ser Humano**

Las capacidades “se plantean bajo la concepción de las “libertades humanas sustanciales” que implican la posibilidad de vivir una vida digna y un ejercicio político (...), Contempla la idea de que los seres humanos pueden pactar y llegar a acuerdos de convivencia a través de un conjunto de principios políticos” (MSPS, 2014). Por tanto, prima la concepción de la persona como sujeto con capacidad de agenciamiento de su propia vida, y capaz de procurar el bienestar de otros. (Sen, 2000), lo cual es posible con el compromiso del Estado, en la generación de condiciones y escenarios de desarrollo.

➤ **Red de apoyo Social**

Se define como un grupo de personas, miembros de la familia, amigos y otras personas, capaces de aportar una ayuda y un apoyo tan reales como duraderos a un individuo o a una familia” (Speck, 1989)

➤ **Convivencia Ciudadana**

Comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás, y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social”. En el marco de lo anterior, el MSPS supone que en dicha convivencia debe generarse una interacción entre la ciudadanía y las personas habitantes de calle, basada en el respeto y el reconocimiento mutuo como sujetos de derechos, de manera que el respeto por lo público y el lugar del otro constituyan valores sociales compartidos. En comunión con lo anterior, el Código de Policía, Ley 1801 de 2016 define este concepto como: “la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”

➤ **Política Pública Social para habitantes de la Calle**

Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social (Ley 1641 de 2013).

## **9. Estado del arte**

Del estado del arte que a continuación se presenta, hacen parte las investigaciones que se han adelantado a nivel Internacional, Nacional; también se abordan los objetivos de estos procesos investigativos; la metodología y por último las conclusiones a que se llegó en estos estudios. Pero antes de hacer alusión a lo referido, se conceptualiza el habitante de calle.



El Informe mundial sobre asentamientos humanos (2011), señala que las personas que duermen a la intemperie (en la calle, en lugares públicos) constituyen el núcleo de los “habitantes de calle”, pero que también se puede incluir a aquellas personas que viven en instituciones de abrigo o de paso (Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, 2011). Ramos et al. (2009) plantean que existen habitantes “de” la calle y habitantes “en” la calle. Según esta diferencia el habitante “de” la calle corresponde a una persona de cualquier edad que hace de la calle su espacio de vida permanente, incluso duerme en la calle. Los habitantes “en” la calle serían los sujetos que pasan buena parte de su tiempo en la calle, pero que habitualmente regresan a dormir a su hogar o a una institución de paso. Para mayor precisión Koller y Hutz (1996) sugieren llamarlos sujetos “en situación de calle”.

[...] una población de niños, jóvenes, adultos, ancianos [...] que, sin distinción de edad, sexo, raza, estado civil, condición social, mental u oficio, viven allí permanentemente o por períodos prolongados y establecen con su entorno una estrecha relación de pertenencia y de identidad; haciendo de la vida de la calle una opción temporal o permanente en el contexto de una racionalidad y de una dinámica sociocultural que les es propia y particular (Correa, 2007, p. 41).

Para dar respuesta a otro de los propósitos del presente estado del arte se explicita a nivel del contexto internacional, en Chile, el artículo denominado “violencia en barrios vulnerables una aproximación a la exclusión social”, revista persona y sociedad Chilena, el cual hace alusión a las diferentes problemáticas a nivel social. Este artículo busca indagar las causales de violencia, y en especial, de la delincuencia ligada al tráfico de drogas en Chile, particularmente en Santiago.

Este estudio se apoyó en un enfoque centrado en los procesos de exclusión social. Su objetivo indagar sobre las causales de violencia, y en especial, de la delincuencia ligada al tráfico de drogas en Chile, particularmente en Santiago, a partir de un enfoque centrado en los procesos de exclusión social.

Otro estudio que se adelantó en Chile, fue: La Calle desde la Calle. El cual analizó la experiencia urbana a partir de los desplazamientos de Personas en Situación de Calle en Santiago de Chile quien conceptualiza a las “personas en situación de calle” como aquella que comprende la carencia de materialidad, la temporalidad e incorpora las múltiples exclusiones a las que están expuestas, aludiendo entonces a la desvinculación de diversos sistemas, y no sólo del habitacional. Sin embargo, a pesar de los fundamentos de este término, presenta un potencial de mutación en virtud de la movilidad e inestabilidad

espacial de estas personas (MIDEPLAN, 2010), entendiéndose como una conceptualización no homogeneizante de las situaciones particulares frente a una realidad compleja.

Este mismo estudio otorga una revisión general sobre las PSC entrevistadas, relevando algunas diferencias por sector. Plantea además, 3 experiencias en calle que aúnan su vivencia territorial: calle- amiga, calle-amenazante, calle-casa. La primera, remite a aquella experiencia en donde las PSC establecen relaciones de confianza con los otros, llevándolos a visitar ciertos espacios por el mero encuentro social del que aprenden a ser en calle. La segunda, es aquella experiencia desesperanzada por la intranquilidad del estar en calle, bajo las intimidaciones constantes desde medidas represivas, como desde otros grupos sociales que coartan su tranquilidad. La última, remite a aquella experiencia de identificación de la calle como un espacio privado, donde es posible desarrollar prácticas de casa (aseo personal, descanso, etc). El objetivo general propuso indagar sobre la experiencia territorial de las PSC de Santiago, a partir del tránsito por sus espacios habituales de la ciudad.

De acuerdo a las características de la investigación, el enfoque fue cualitativo, debido al interés en la comprensión de las conductas que adoptan las PSC en Santiago, el sentido que tiene para ellas, la adopción de un punto de vista como actores protagónicos y conocedores vivenciales de su situación, y finalmente, por el casi nulo o inexistente control de variables en el proceso de obtención de los datos. (Flores, 2009)

El diseño muestral no probabilístico, debido a que la selección de la muestra depende de las decisiones del investigador, de acuerdo a la selección de un “sujeto tipo” para la investigación (Hernández Sampieri et al., 2006). En este caso, corresponde también a la unidad de análisis del estudio: personas en situación de calle en la ciudad de Santiago, en condiciones mentales aptas para responder y con un discurso fluido en un periodo posterior al 2º Catastro Nacional, privilegiándose en ello dos sectores de investigación: sector central y periferia de la ciudad.

Desde Guatemala se han adelantado investigaciones que tienen que ver con la indigencia dado que este país atraviesa diversas problemáticas, sociales, económicas y culturales y la indigencia está inmersa en esos aspectos; y se ha visto como a lo largo de la historia, este flagelo va en aumento, no respetando clase social, sexo ni religión. Como respuesta a ello, se adelantó la investigación denominada: situación de indigencia de la población adulta que asiste al hogar nuestra señora de Guadalupe. Ciudad de Guatemala

Para dicho estudio se planteó como objetivo general establecer las causas y efectos socio-culturales de la indigencia en hombres y mujeres adultos que asisten al Hogar Nuestra Señora de Guadalupe. Entre los objetivos específicos se citan: a) Identificar los factores que condicionan la indigencia de las personas en edad económicamente activa; b)

interpretar la situación socio-económica y cultural de las personas indigentes y el impacto en su calidad de vida individual y colectivamente; y c) Diseñar una propuesta estratégica al problema de la indigencia entre las personas indigentes adultas del Hogar de Nuestra Señora de Guadalupe. De la población entrevistada, el 22% trabaja en la búsqueda de productos para reciclaje, mismos que venden en los centros de acopio de la terminal de la zona 4. No obstante son ingresos ínfimos que no les permite salir de la situación de indigencia. Se estableció que en la población estudiada, el alcoholismo constituye el factor determinante de la indigencia, con serias implicaciones en la vida individual y familiar; al extremo de perder el empleo y sumirse en el auto abandono.

Otro de los procesos investigativos con relación al tema de habitante de calle se llevó a cabo en Brasil, el cual se denominó Situación de Calle: Diferencias y Yuxtaposiciones. Con base en este propósito, se puede concluir que las definiciones utilizadas para nombrar esta población son variadas, son dinámicas, tienen múltiples dimensiones, tienen connotaciones políticas y metodológicas, y han sido objeto de variadas discusiones. Por otro lado, se evidencia que algunos investigadores asumen desprevenidamente una definición, y que las definiciones respaldadas por organismos internacionales suelen circular de una publicación a otra, generando algunas imprecisiones y reflejando un desinterés de los investigadores por remitirse a las fuentes originales.

El trabajo de Indigentes urbanos: entre la estigmatización y la exclusión social se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires. El estudio planteado ilustra sobre la exclusión social a la que están expuestos los indigentes urbanos en Buenos Aires. Éste se basó en la realización de 190 entrevistas a varones adultos residentes en hogares y paradores de la ciudad de Buenos Aires. La investigación indagó acerca de las percepciones de los entrevistados respecto de su situación de vulnerabilidad laboral y procuró rastrear los factores que determinan el tipo de inserción que logran en la actividad económica, entre ellos, la incidencia de las credenciales educativas. Se pudo constatar que la gran mayoría de los indigentes urbanos ha venido exhibiendo trayectorias laborales caracterizadas por la alternancia entre precariedad ocupacional —desocupación abierta—, desaliento y retiro de la actividad económica. Tal dinámica parece ser insensible a los avatares del ciclo económico.

Las personas entrevistadas y encuestadas comparten una realidad común, que es la de no poseer una vivienda fija. En la mayoría de los casos, los motivos que las llevaron a la situación de calle giran en torno a cuatro problemáticas —que se dan en forma aislada o superpuesta—: a) imposibilidad de afrontar un alquiler o pérdida de hogar si lo habían adquirido mediante crédito; b) conflictos conyugales o familiares que las han obligado a

dejar su casa; c) enfermedades que las llevaron a perder su empleo o las posibilidades de obtener ingresos alternativos; d) adicciones que las han empujado a perder su empleo o las posibilidades de obtener ingresos alternativos. La primera de ellas es la que se manifestó con mayor regularidad. Los hombres que residen en los hogares alternan sus estadías entre las instituciones de este tipo y la “situación de calle”.

Eventualmente, acceden a otro tipo de moradas transitorias como hoteles o casas de algún familiar. Se pudo detectar que en una gran cantidad de casos la rotación —entrada y salida del hogar de tránsito— es elevada. Si bien se espera que la salida del hogar esté asociada a una inserción laboral y social, la experiencia —durante el período que duró el proceso de entrevistas— demostró que la alternancia entre la situación de calle y la estadía en el hogar ha sido la dinámica preponderante. En efecto, es habitual que al no conseguir vacante en estos hogares, la alternativa más recurrente sea la situación de calle. Entre los diversos mecanismos de subsistencia, uno de los más extendidos es la recolección en la calle de cartones para su reciclado, pero también de alimentos desechados. Mediante los relatos se detecta que fueron las “circunstancias”, y no la libre elección, los factores que definieron.

Otro de los estudios adelantados en Buenos Aires fue el titulado: ¿Qué respuesta se le da a las personas que viven en la calle? En el presente escrito se analizó el abordaje estatal de la problemática: personas en situación de calle en relación a la política social actual. Se indagó sobre los contenidos de los programas que abordan la temática, los objetivos, la interpretación de la problemática, los recursos, las formas de intervención y las respuestas que brinda el Estado a través de los mismos. La investigación se basó en un enfoque cualitativo de carácter exploratorio – descriptivo. La metodología se fundamentó en la elaboración de un estado del arte y una revisión sistemática de la literatura. También se efectuaron entrevistas semi-estructuradas y en profundidad a operadores y profesionales que trabajan en algunos programas.

La hipótesis que dio inicio al presente trabajo es que el abordaje estatal de la problemática personas en situación de calle denota características de intervención de la política social del período neoliberal y no se corresponde con el modelo pos neoliberal (basado en los derechos e inclusión de las personas), que tanto dirigentes políticos como académicos consideran presente en la argentina actual. Esto refiere que por la respuesta que se da desde el estado a esta problemática el modelo existente es el centrado en el abastecimiento de necesidades básicas y transferencia directa de ingresos.

Por otra parte, las investigaciones referidos al tema del habitante de calle hacen énfasis en aspectos como: salud (Daiski, 2007; Morrison, 2009), salud mental (Bonin et al., 2009), consumo de drogas (Tyler y Johnson, 2006) y conductas delictivas (Greenberg y Rosenheck, 2008). En este sentido enfermedades como tuberculosis, neumonías procesos virales e infecciones de transmisión sexual son frecuentes en esta población debido a situaciones precarias de higiene, desnutrición, falta de acceso a servicios de salud y falta de divulgación básica de las mismas (Tirado y Correa, 2009, citado por Moreno, 2013).

Los estudios también han mostrado la relación entre habitabilidad en calle y trastornos mentales tales como trastorno antisocial de la personalidad, trastorno afectivo bipolar, rasgos suicidas y trastornos psiquiátricos como la depresión y la ansiedad (Moreno, 2013). Lo anterior evidencia la precariedad educativa y laboral en sus trayectos de vida, y siguiendo a Bourdieu (1979), esta situación evidencia cómo los contextos asociados a una clase particular de condiciones de existencia producen principios generadores y organizadores de las prácticas de los individuos, es decir, determinan las posibilidades y los límites de las prácticas de los sujetos.

En este orden de ideas, las personas entrevistadas relatan que algunas de las causas que llevan a la habitabilidad en la calle corresponden al abandono y al maltrato físico y psicológico a los que fueron sometidos en su núcleo familiar, además de fenómenos de tipo social y económico como la precariedad y la pobreza, la violencia, el desempleo, el desplazamiento forzado y demás problemáticas sociales que se viven en nuestro país (Moreno, 2013, p. 5). La salida a la calle en esta población fue, en ocasiones gradual; en otras, estuvo acompañada por breves experiencias que sirvieron de ensayo para, más adelante y de manera paulatina, irse quedando cada vez más tiempo en las calles; sin embargo, en algunas ocasiones se presentaron situaciones más abruptas que generaron la decisión de abandonar el hogar.

Por su parte, en Medellín, se desarrolló la investigación de la Revista del departamento de Trabajo Social, de la Facultad de ciencias Humanas Universidad Nacional Medellín “la otra ciudad-otros sujetos: los habitantes de calle, la cual presenta elementos centrales del estudio: “Caracterización demográfica, social, económica y familiar de los habitantes de la calle de la ciudad de Medellín que se ubican entre la Calle Colombia y la avenida 33, la carrera 80 y la Autopista sur “. La eventual realidad de la problemática social con respecto a la población habitante de calle, se vislumbra en los diferentes contextos de las pequeñas y grandes urbes, las cuales hoy en día vienen determinando como se entreteje esos tejidos sociales frente a las personas en situación de calle, a través de diferentes posturas, marginando y excluyendo de manera indiferente la situación que viven los ciudadanos de calle a diario, bajo ciertas condiciones de vulnerabilidad a la que están expuestos; para

comprender y organizar los planes de acción, con la población en situación de vulnerabilidad se adelanta el proceso de censo y caracterización. Por lo tanto la investigación propone: Diseñar una política social de carácter municipal, que integre las acciones que se realizan en materia de atención al habitante de calle, la cual debe tener elementos preventivos y reparadores, estar inspirada en criterios de integralidad, atención temprana de esta situación y procurar la cooperación y coordinación entre los sectores público y privado”. (Correa Pg 14, 2007).

Otra de las investigaciones desarrolladas en Medellín tuvo como objetivo: Comprender las representaciones sociales sobre el proceso salud-enfermedad y enfermedades transmisibles en niños y adolescentes habitantes de calle. Su método de investigación fue la: Teoría fundamentada con 20 personas pertenecientes a un programa educativo para personas de la calle, seleccionadas por muestreo teórico. Se realizaron entrevistas, diarios de campo, observación participante y no participante; codificación abierta, axial y selectiva; triangulación metodológica, investigativa y teórica. Presenta a la salud como un proceso determinado por los dominios histórico, social y empírico; ésta presenta tres dimensiones, la ambiental, la física y la emocional, siendo la última un elemento marginal en el grupo estudiado.

Las representaciones sociales de la salud en el grupo de estudio distan de visiones hegemónicas que indican su holismo, los dominios físico y ambiental constituyen el centro de sus referentes teóricos y prácticos frente a la enfermedad. MÉD.UIS. 2016; 29(3):33-42. Se identificaron tres dimensiones de la salud, entre las cuales la ambiental constituyó la de mayor relevancia y la emocional la de menor, esto pone de manifiesto las múltiples representaciones sociales que existen sobre el proceso salud-enfermedad en diferentes poblaciones, dado que lo expresado por los niños y jóvenes en situación de calle difiere de lo hallado en otros grupos, como se indica en los párrafos siguientes, y recaba en la necesidad de incrementar los estudios en esta área.

En Bogotá, otro de los artículos parte de la premisa de que los hombres y mujeres sin techo en Colombia se encuentran limitados por su situación para el disfrute de otros derechos que constitucionalmente les han sido reconocidos por su condición humana sin una respuesta estatal adecuada. Igualmente, se entiende que se trata de un grupo de especial protección constitucional que requiere acciones urgentes para mejorar su calidad de vida”. (Sierra y Carrillo Pg, 4,2003). Es necesario hacer valer los derechos de la población habitante de calle bajo el control de la ley y dentro de la normatividad que requiere los entes de control, para velar por los derechos de esta población.

En Bogotá un estudio presenta otra perspectiva en la garantía de derechos de esta población vulnerable se observa los diferentes aportes que la siguiente investigación denominada “Aproximación Jurídica a la problemática de los habitantes de calle en Bogotá y algunas propuestas hacia su protección” “Grupo de acciones públicas de la Universidad



del Rosario- Orientación Grupo de investigación en derechos humanos”. Este trabajo observa claramente la manera como cotidianamente son tratados los habitantes de la calle puesto que la sociedad los considera como seres inferiores, cuyo derecho a la igualdad material entre otros derechos, se desdibuja. Este tratamiento desigual que se le ha dado a los habitantes de la calle, en cierta medida genera su exclusión de todas las formas de asociación existente en una sociedad, principalmente de dos de las más importantes instituciones, el Estado y la familia impidiendo así el desarrollo de la autonomía en el ser humano, condición que fundamenta la existencia de la libertad del ser humano ((Burkard, 1997)- Sierra Rodríguez, Carrillo Payan 2012)

Sumado al anterior contexto la investigación denominada “ Modelo de ciudad móvil para el habitante de calle, caso Bogotá” de la Pontificia Universidad Javeriana” afirma: el habitante de la calle es el resultado de una lucha social constante entre el rico y el pobre, mientras uno alimenta sus arcas a costillas de clases sociales necesitadas, los otros padecen condiciones de miseria y pobreza absoluta; también se podría pensar que el habitante de la calle es un rebelde que renuncia a las concepciones de vida comunes y que por lo tanto merece ser excluido o se podría hablar de un sujeto que padece una condición de adicción fruto de muchas razones, como problemas familiares, desplazamiento forzado por la violencia, lazos sociales negativos, etc.

Básicamente el problema es un yugo que crece constantemente y se convierte en problemas de salud pública, que se une a este, la falta de políticas concretas para la atención integral de esta población (Osorio Pg 18, 2012); es evidente como se ha sectorizado las ciudades, que cada día se construyen haciendo parte de los que pueden tener la oportunidad de pagar o alquilar una casa o apartamento; sin embargo, la realidad de las personas que habitan la calle es otra, donde realza la importancia en determinar la desigualdad de las clases, como lo es con esta población vulnerable, donde los recursos no son los suficientes para determinar una política pública con sentido de pertenecía de los entes gubernamentales; como a continuación (Osorio Pg 16 ) interviene con este argumento; “¿no es importante trabajar desde la arquitectura por un crecimiento social equitativo en la ciudad? La ciudad está viviendo el fenómeno de estigmatizar las zonas donde habitan este tipo de personas y constantemente acrecienta la brecha de la exclusión, posiblemente nosotros desde nuestra profesión tengamos las herramientas para reinsertar socialmente al habitante de la calle.

Lastimosamente el marco legal (ley 1641 2013) que decreta atención inmediata al habitante de la calle se queda en un papel y realmente no hay solución a la problemática y siempre se termina haciendo proyectos que no corresponden a las condiciones adecuadas para la población objetivo solo por tratar de acomodar la circunstancia a lo que enmarcan las leyes de nuestro modo de vida tradicional. (Osorio Pg 16, 2012).

Teniendo en cuenta la adaptabilidad de la población habitante de calle a las exigencias del medio se retoma el aporte significativo en la siguiente investigación, “Gamines, instituciones y cultura de la calle” Corporación extramuros ciudad y cultura, Bogotá; “En las calles se encuentra que todos los grupos que la habitan, independientemente de su razón de estar en ellas, viven y recrean una cultura de la calle que se desarrolla necesariamente dentro de patrones nomádicos. De este modo estos habitantes adquieren la connotación de ser cazadores y recolectores de bienes y servicios urbanos (alimentos, monedas, relojes, collares, basuras, instituciones), viviendo siempre al día en medio de una gran población cultivadora, constructora de futuros. Desde allí, este grupo humano desarrolla otro modo de asumir y entender la vida, otro modo de construir el mundo, de percibir el tiempo y de ubicarse en el espacio físico y social, otra racionalidad, otra lógica. Esta forma de nomadismo se ofrece como otro espacio ético y moral, económico, afectivo y sexual. Un espacio en donde la vida tiene otra dinámica, lo privado otros códigos y otros espacios, la cotidianidad otros ritmos. La calle es otro lenguaje de la ciudad y sobre la ciudad, otro lenguaje desde el que se han tejido tradiciones y generado ritos con soportes simbólicos significativos” (Ruiz, Pg.174, 1999). Se observa que la población habitante de calle es nómada, siempre existe cambio de sitios en su forma de subsistir en las calles, crean diferentes jergas y connotaciones en su diario vivir, es comprender su idiosincrasia, poder comprender sus necesidades en un acercamiento más propicio, sensibilizarse y comprender su cultura.

Por otro lado la siguiente investigación denominada “ La exclusión social de habitantes de la calle de Bogotá una mirada desde la bioética” de la Revista Colombiana de Bioética Vol. 3 Universidad del Bosque, expone: No es muy extraño que en los grandes conglomerados poblacionales como es el caso de Bogotá, se presenten infinidad de roces entre sus integrantes y que se formen fracciones con situaciones particulares que pueden llegar a la conformación de verdaderos subgrupos que naturalmente despiertan interés para el observador. Pues bien, en este trabajo se quiere referir desde una mirada bioética a la gente que muchas veces es ignorada, a la gente que por sus situaciones de forma de vida, costumbres, patologías asociadas, producen rechazo, repulsión o miedo al ciudadano común, pero que también son motivo de preocupación para las autoridades. Allí están los “locos”, “gamines”, inválidos, ancianos decrepitos, personas de otras razas o costumbres. Sentimos que somos agredidos cuando nos piden limosna, o por su actitud hostil o su aspecto sucio; muchas veces porque nos escogen como sus víctimas de robo callejero; además porque invaden con sus pertenencias y animales los parques y calles, o tienen comportamientos extraños que definitivamente nos hace alejarnos o llamar a las autoridades para “limpiar” la ciudad. Son gente indeseable: en una palabra excluidos sociales”. (Quintero Pg.103, 2008).

De acuerdo a lo anterior es notorio la exclusión que se vive en torno a la población habitante de calle teniendo en cuenta que es una problemática social en la que toma parte todos; es conveniente la participación a través de estrategias necesarias de apoyo comunitario con la articulación de los entes gubernamentales, y demás entidades con experiencia en esta área.

En otro argumento investigativo denominado “Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle” de la Secretaria de Integración Social Alcaldía Distrital de Bogotá orienta como objetivo del proyecto: fortalecer y desarrollar las capacidades básicas de los actores involucrados en los fenómenos sociales de habitabilidad en calle y prostitución durante el ciclo vital, lo cual busca la reducción de la segregación y la discriminación a poblaciones con fragilidad social, afectadas por imaginarios culturales, violencia, delincuencia y conflictividades en el Distrito. Es así como en la apuesta de la Bogotá Humana, bajo la perspectiva de continuar con la reducción de la pobreza, las inequidades y la desigualdad, la Secretaria Distrital de integración Social, concentra sus esfuerzos en dotar de mejor manera de agenciamiento de capacidades a ciudadanas y ciudadanos de dos (2) poblaciones de alto nivel de complejidad social y de vulnerabilidad económica como ya determina siendo éstas las personas en situación de habitabilidad en calle y las vinculadas al ejercicio de la prostitución”.(Secretaria de Integración Social, Pg.5,2011).

Así mismo es importante definir la participación ciudadana como;” El proyecto entiende por participación ciudadana el ejercicio del derecho político que, mediante procesos sociales, garantiza la intervención de los ciudadanos y ciudadanas, en el transcurrir vital y en su diversidad étnica, sexual y cultural, como de sus organizaciones para reconocerse como sujeto de derechos, con plena capacidad y posibilidad de exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos en equidad, con justicia social y por lo tanto de carácter deliberante e incidente en la construcción de lo público.

La garantía del derecho a la participación hace referencia a la generación de las condiciones y posibilidades para el aumento de las capacidades ciudadanas y organizacionales” (Secretaria de Integración Social, Pg. 6,2011). Es relevante que haya participación ciudadana en los diferentes programas sociales de intervención con grupos vulnerables, así como la capacidad de generar objetivos transformadores que inviten al cambio desde otra percepción más humana.

A nivel del contexto nacional, en Santander, la investigación denominada “Intervención de trabajo social en población habitante de calle consumidora de SPA en proceso de rehabilitación- Shalom casa de paz” Universidad Industrial de Santander; se dio a través de un proceso socio- pedagógico, con el objeto de prevenir la incidencia, y el riesgo de esta población, promoviendo el mejoramiento de su calidad de vida, y los elementos para propiciar la inclusión social. Con tal fin se promovió para el fortalecimiento y crecimiento

personal en los habitantes de calle en proceso de rehabilitación, un proceso de introspección, empoderándolos para que sean autogestionarios de su propio desarrollo. Adicionalmente se pretendió motivar a la población para que participara, del proceso de formación en educación básica primaria y secundaria, en la capacitación en un arte u oficio, de los ofrecidos por la institución y formarán parte de un grupo de pares dentro de su comunidad. (Rodríguez Pg. 18,2012). Así mismo el proceso de intervención en este tipo de población es necesario, con directrices bien definidas, para alcanzar los objetivos en los grupos de estudio y tratamiento.

El proceso de investigación “Intervención de trabajo social en población habitante de calle consumidora de SPA en proceso de rehabilitación- Shalom casa de paz” parte del principio de reconocimiento de diversidad, es pertinente partir de una diferenciación positiva y no de una discriminación positiva, conociendo que ciertos grupos de personas tienen necesidades de atención e intervención diferenciales, a raíz de su situaciones particulares, y en ciertos casos, de la vulneración o vulnerabilidad de su integridad humana; de esta manera se desarrolla articuladamente, el enfoque de derechos, con el enfoque diferencial; pues esto permite la garantía de derechos según sus especificidades y alcanzar la equidad e igualdad de oportunidades, para la población habitante de calle desde cualquier ente gubernamental y no gubernamental del municipio que implemente acciones en pro de los mismos”. (Rodríguez Pg. 21, 2012).

En este mismo Municipio se realiza el Estado del Arte de la población habitante de calle, con el fin de analizar la aplicación de la política pública establecida mediante la Ley 1641/ 2013, dentro de las acciones ejecutadas en los Planes de Desarrollo de los periodos de gobierno comprendidos entre los años 2007 a 2016. Así mismo, se desplegará la correlación de la Ley con respecto a los derechos fundamentales establecidos por la Constitución Política de Colombia /1991 y el contraste de los lineamientos que reposan en el papel versus la realidad en la que vive ésta comunidad.

Según el estudio realizado por el antropólogo Juan Pablo Cepeda y la trabajadora social Fernanda Torres (2012), los factores estructurales de la habitabilidad de calle están centrados en la pobreza y la violencia estructural de nuestra nación, siendo el habitante de calle aquella persona que encuentra en la calle un único espacio de satisfacción para sus necesidades físicas, emocionales y sociales como decisión individual o como resultado de los procesos de marginación y exclusión social que atañen al sistema económico actual.

Dentro de las conclusiones se puede mencionar que los Planes de Desarrollo que ha tenido la ciudad de Bucaramanga en los últimos tres periodos de gobierno, la carencia de unanimidad en cuanto a la información censal de la población habitante de calle, generando dudas sobre la rigurosidad de los protocolos aplicados para realizar el registro y certificación de éstas personas, como también la incertidumbre de si tal vez la contabilización histórica tiene errores de duplicidad de datos. Por ello, se connota la

urgente necesidad de realizar un censo formal que permita caracterizar la población y concretar el número exacto de la misma. De ser así, se daría un gran paso para la formulación de acciones y protocolos de intervención que permitan aplicar de manera más asertiva, los lineamientos estipulados por la Ley 1641 de 2013 sobre política pública nacional para el habitante de calle.

Otro aspecto a pensar es el enfoque netamente religioso que se le está dando al tratamiento de rehabilitación del habitante de calle, lo cual puede producir una limitante de inclusión a dichos programas, pues se ha de entender que siendo Colombia un país con libertad de credo, es claro que existen personas pertenecientes a este grupo poblacional con creencias adversas a éste tipo de doctrinas. Sin embargo, con ésta apreciación no se desmeritan los resultados que se han obtenido a través del tiempo por medio de la *teoterapia*, más de exhorta a la creación de protocolos con otros enfoques, que podrían surgir de investigaciones con observación participativa de la población, vinculando los saberes de quienes habitan la calle con los de las diferentes profesiones de las ciencias humanas y de la salud.

En Bucaramanga, Santander se realiza el Estado del Arte de la población habitante de calle, con el fin de analizar la aplicación de la política pública establecida mediante la Ley 1641/ 2013, dentro de las acciones ejecutadas en los Planes de Desarrollo de los periodos de gobierno comprendidos entre los años 2007 a 2016. Así mismo, se desplegará la correlación de la Ley con respecto a los derechos fundamentales establecidos por la Constitución Política de Colombia /1991 y el contraste de los lineamientos que reposan en el papel versus la realidad en la que vive ésta comunidad.

Según el estudio realizado por el antropólogo Juan Pablo Cepeda y la trabajadora social Fernanda Torres (2012), los factores estructurales de la habitabilidad de calle están centrados en la pobreza y la violencia estructural de nuestra nación, siendo el habitante de calle aquella persona que encuentra en la calle un único espacio de satisfacción para sus necesidades físicas, emocionales y sociales como decisión individual o como resultado de los procesos de marginación y exclusión social que atañen al sistema económico actual.

Dentro de las conclusiones se puede mencionar que los Planes de Desarrollo que ha tenido la ciudad de Bucaramanga en los últimos tres periodos de gobierno, la carencia de unanimidad en cuanto a la información censal de la población habitante de calle, generando dudas sobre la rigurosidad de los protocolos aplicados para realizar el registro y certificación de éstas personas, como también la incertidumbre de si tal vez la contabilización histórica tiene errores de duplicidad de datos. Por ello, se connota la urgente necesidad de realizar un censo formal que permita caracterizar la población y concretar el número exacto de la misma. De ser así, se daría un gran paso para la formulación de acciones y protocolos de intervención que permitan aplicar de manera más

asertiva, los lineamientos estipulados por la Ley 1641 de 2013 sobre política pública nacional para el habitante de calle.

Dentro de las conclusiones se puede mencionar que los Planes de Desarrollo que ha tenido la ciudad de Bucaramanga en los últimos tres periodos de gobierno, la carencia de unanimidad en cuanto a la información censal de la población habitante de calle, generando dudas sobre la rigurosidad de los protocolos aplicados para realizar el registro y certificación de éstas personas, como también la incertidumbre de si tal vez la contabilización histórica tiene errores de duplicidad de datos. Por ello, se connota la urgente necesidad de realizar un censo formal que permita caracterizar la población y concretar el número exacto de la misma. De ser así, se daría un gran paso para la formulación de acciones y protocolos de intervención que permitan aplicar de manera más asertiva, los lineamientos estipulados por la Ley 1641 de 2013 sobre política pública nacional para el habitante de calle.

El municipio de Bucaramanga con respecto a las ciudades estudiadas, es el tercero con mayor cantidad de recursos invertidos. Además, teniendo en cuenta que Medellín y Bogotá tienen una densidad poblacional muy superior a Bucaramanga, se resalta el esfuerzo que ha realizado la administración municipal en el tema de destinación de recursos para el descenso de esta población.

Se destacan las actividades desarrolladas por la Secretaría de Gestión Social de Barranquilla, ciudad con menor asignación presupuestal pero con un considerable número de población atendida. Cuando se refiere a habitantes de la calle atendidos, son aquellos a los que se les ha brindado un tipo de ayuda, ya sea de paso o de ingreso a un centro de rehabilitación. Lo anterior implica que aunque Barranquilla ha logrado atender a más población con menos recursos, sus programas de rehabilitación y resocialización no tienen un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de estas personas. En general, todos los programas analizados cuentan con una estructura sólida en el diseño de los procesos de rehabilitación y resocialización planteados, sin embargo

En la práctica no se han visto los resultados esperados. Una de las debilidades que se resalta en todas las ciudades estudiadas, es la carencia de censos actualizados por parte de una institución especializada en el tema, como el DANE, en tanto no hay coherencia en algunos documentos expedidos por las instituciones gubernamentales en temas de inversión, número exacto de habitantes de la calle, destinación de recursos, etc. Además se hace necesaria una caracterización actualizada de la población de cada ciudad para establecer de una manera eficiente soluciones que contribuyan al descenso y mejora en la calidad de vida de estas personas.

También se reconoce como debilidad, la carencia de programas preventivos; es decir, estrategias dirigidas a los niños y jóvenes, de tal forma que caer en las calles, sea evitado desde temprana edad, pues según los datos descensos analizados en algunas ciudades años



atrás, se puede apreciar que en promedio una tercera parte de esta población está integrada por niños, niñas y adolescentes en cada ciudad.

En este orden de ideas una política pública diseñada para los y las habitantes de la calle en Bucaramanga, con base en la estructura analítica de Amartya Sen, debe ser posible en la implementación de un programa orientado a:

1. Descubrir y diferenciar dentro de esta población los talentos y capacidades que tienen las personas fomentando entre ellos las posibilidades de su desarrollo. Para efectos prácticos, una política pública orientada a las capacidades de la población en situación de calle, puede determinarse mediante un programa continuo de atención y supervisión.
2. Al facilitar una política pública de oportunidades, significaría asumir al habitante de la calle no como un problema, sino como una oportunidad o posibilidad abierta al beneficio de toda la comunidad, del mismo modo una política pública de oportunidades podría estar relacionada con los programas de empleo, educación y recreación, etc., de modo que éstos habitantes sean estimulados a ingresar a la cadena productiva de orden local y regional.

En el contexto infantil, el proceso de investigación llevado a cabo en Pereira “Consumo cultural de los menores de edad institucionalizados que han estado en situación de calle o se encuentran en riesgo de calle de la ciudad de Pereira” tesis de trabajo de grado Universidad Tecnológica de Pereira, analiza la situación de niños habitantes de la calle en la ciudad de Pereira, desde el punto de vista de sus gustos y preferencias al momento de elegir qué escuchar en radio, ver en televisión o leer en la prensa. Para eso, fue consultado un grupo de menores de edad, quienes habitaron las calles de esta ciudad, con el propósito de tener una idea clara del consumo cultural de esta población. Igualmente, la investigación tuvo como técnicas de recolección de información las entrevistas en profundidad aplicadas a cinco menores de edad remitidos a la institución Acunarte, a quienes se les indaga sobre los programas que suelen ver a través de la televisión, y los que escuchan en radio, así como las secciones que leen de los periódicos y en general de las lecturas que acostumbran.

De igual manera, se recurre a las entrevistas en profundidad con una muestra de cinco educadores de niños que han estado en situación de calle o que están en riesgo de calle, a quienes se les pregunta sobre los gustos que ellos, como educadores, perciben en los menores de edad, en cuanto a los materiales mediáticos que escuchan, leen o ven”.

(Arbeláez, Pg. 8, 2009). Arbeláez 2009 define otro factor incidente en los niños y adolescentes en situación de calle, como son los medios de comunicación, que promueven hábitos y actitudes en el desarrollo de los mismos, que pueden ser positivos o negativos. “Actualmente se ha reevaluado según los contactos realizados por Bienestar Social, donde la cifra se aproxima a unas 14.000 personas en estado de exclusión, es decir que viven habitando en la calle. Así mismo, esta cifra aumenta considerablemente por las consecuencias del desplazamiento ocasionado por la violencia que conlleva a que las

poblaciones rurales se dirijan hacia las grandes urbes. Teniendo en cuenta lo anterior la población habitante de calle se multiplica, nacen generaciones con las mismas carencias de sus padres, sin una atención oportuna que les ofrezca otras opciones de vida.

“Trayectoria social de jóvenes habitantes de la calle, del sector Parque Caldas de Manizales” denota: las crisis o duelos por muerte o separaciones son también razones que detonan la salida a la calle. Un importante número de familias de origen son nucleares, seguidas de las tipologías monoparental, extensa y simultanea". (Gallego Pg.42, 2011). Es evidente las razones por las cuales muchos habitantes de calle se originaron bajo diferentes circunstancias en los núcleos familiares, aunque no son las únicas pero si las más importantes para determinar el futuro de una persona, si está sometida a muchas problemáticas de carácter familiar.

En este orden de ideas una política pública diseñada para los y las habitantes de la calle en Bucaramanga, con base en la estructura analítica de Amartya Sen, debe ser posible en la implementación de un programa orientado a:

1. Descubrir y diferenciar dentro de esta población los talentos y capacidades que tienen las personas fomentando entre ellos las posibilidades de su desarrollo. Para efectos prácticos, una política pública orientada a las capacidades de la población en situación de calle, puede determinarse mediante un programa continuo de atención y supervisión.
2. Al facilitar una política pública de oportunidades, significaría asumir al habitante de la calle no como un problema, sino como una oportunidad o posibilidad abierta al beneficio de toda la comunidad, del mismo modo una política pública de oportunidades podría estar relacionada con los programas de empleo, educación y recreación, etc., de modo que éstos habitantes sean estimulados a ingresar a la cadena productiva de orden local y regional.

Por su parte en otra de las Ciudades como Cartagena se desarrolla el presente artículo derivado de los resultados de investigación del proyecto “El lugar del sujeto que habita en la calle” del grupo de investigación Psicosis y Psicoanálisis de la Facultad de Psicología de la Fundación Universitaria los Libertadores. Teniendo en cuenta el contexto, la metodología propuesta para desarrollar este trabajo está centrada, por una parte, en una alternativa enmarcada dentro de lo que sería una escucha desde los preceptos psicoanalíticos, que propenda por la emergencia de la palabra y el reconocimiento de un sujeto con un saber, restringido en los linderos del deseo y de las paradojas del inconsciente y por otra, de forma complementaria, la lectura sintomática de los documentos que dejan al descubierto el discurso que permite la emergencia del sujeto que habita en la calle. Se exponen los hallazgos en lo concerniente al contexto político y social que configura una forma particular de concepción y abordaje con el habitante de la calle; igualmente, se exponen algunos hallazgos que fueron posibles mediante la generación del espacio de

escucha, que dan cuenta de un imaginario que se ha dibujado en torno al habitante de la calle, que dista mucho de lo enunciado por ellos, y que permite aproximarse a una concepción de un sujeto inscrito en el discurso de la calle, de un sujeto del inconsciente.

## 10. Marco normativo

Cuando se hace referencia a “Habitantes de Calle” (*homeless*) hay variedad en definiciones, que van desde el concepto de personas sin techo que habitan en la calle de forma permanente a definiciones más restringidas como aquellas que incluyen un tiempo mínimo de permanencia en la calle, aquellas que excluyen a quienes tienen una vivienda precaria que no cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, o aquellas que implican la ruptura definitiva de los vínculos familiares<sup>1</sup>. La adopción de una u otra definición no solamente tiene un origen político-discursivo, sino que también tendrá implicaciones relevantes en la política pública adoptada.

Respecto de la normativa internacional, el primer acercamiento se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 28 hace un llamado a todos los Estados para respetar y garantizar de forma efectiva los derechos de toda persona. Al igual que el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 2, 3 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el articulado del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador".

En consonancia con el marco internacional, la Constitución Colombiana adopta desde su preámbulo una clara concepción de respeto por la igualdad, además asignar al Estado la responsabilidad de velar de forma especial por las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan (Artículo 13 C.P.).

Los pilares de la jurisprudencia de la Corte Constitucional para la protección de los habitantes de calle son: la dignidad humana como principio constitucional, el derecho a la vida digna, el derecho a la igualdad (acciones afirmativas a favor de personas indigentes,

---

<sup>1</sup> En este sentido ver: Nieto, C., & Koller, S. (2015). Definiciones de Habitante de Calle y de Niño, Niña y Adolescente en Situación de Calle: Diferencias y Yuxtaposiciones. *Acta de Investigación Psicológica - Psychological Research Records*, 5 (3), 2162-2182. Y: Rosa, Paula Cecilia. (2013). How many, who are the inhabitants of the street?: Approaches to the numbers. *Trabajo y sociedad*, (21), 563-577. Recuperado en 04 de marzo de 2018, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1514-68712013000200033&lng=es&tling=en](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712013000200033&lng=es&tling=en).

atendiendo su especial condición de vulnerabilidad), el derecho fundamental a la salud y el derecho al mínimo vital.<sup>2</sup>

Adicionalmente, como consecuencia de la dignidad humana, predicable de toda persona por el hecho de tal, se derivan un sinnúmero de derechos que el estado deberá encargarse de hacer efectivos: el reconocimiento a un nombre, a un domicilio, a una nacionalidad (Artículo 14 C.P. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica).

Dentro del sistema jurídico colombiano se adoptó una definición inicial en el artículo 2 literal C de la Ley 1641 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones: “Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar.”, esta última expresión fue declarada como inexecutable mediante la sentencia C-385/14 de la Corte Constitucional. A su vez, hizo referencia sobre las concepciones de indigente y habitante de calle bajo los siguientes términos<sup>3</sup>:

“Así las cosas, de acuerdo con la jurisprudencia citada, la caracterización de las personas en condiciones de indigencia comporta la apreciación de su situación socioeconómica y se vale del criterio geográfico que, tratándose de los habitantes de la calle, apunta hacia su constante presencia en el espacio público urbano (...) tanto en el tratamiento del concepto genérico de indigencia, como en el más específico de habitante de la calle, la jurisprudencia constitucional contiene referencias a la familia de origen de quienes se encuentran en las anotadas situaciones.”<sup>4</sup>

La ley 1641 de 2013, establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y otras disposiciones, encargada de generar

---

<sup>2</sup> En este sentido ver las sentencias de la Corte Constitucional: T-881/02, T-1031/04, T-057 de 2011, C-385 de 2014, T-025 de 2016, T-043 de 2015.

<sup>3</sup> Con anterioridad la Corte Constitucional usó indistintamente

<sup>4</sup> “Posteriormente la Corte Constitucional hace la diferenciación conceptual entre el habitante de la calle y el indigente aduciendo que todo habitante de la calle es indigente, pero no todo indigente es habitante de la calle.

Tanto la noción de indigente como la de habitante de la calle tienen en cuenta un componente socioeconómico que pone énfasis en la situación de pobreza y un componente geográfico que, en el caso de las personas o grupos en situación de calle, advierte sobre su presencia en el espacio público urbano, donde transcurren sus vidas, denotando la falta de vivienda, variable que distingue a quienes viven en la calle de otros grupos indigentes (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-385 de 2014).” Gómez Urueta, C. EL HABITANTE DE LA CALLE EN COLOMBIA: Presentación desde una perspectiva social-preventiva. *Actualidad Jurídica*, 8, 28-39.

directrices para la creación y formulación de política pública en cuanto a los Habitantes de Calle.

En el marco normativo sobre el tratamiento de los habitantes de calle se debe incluir la Ley 30 de 31 de enero de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. De manera similar, está la Ley 1566 del 31 de julio de 2012 que obliga al Estado a reconocer que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública que debe ser tratado como enfermedad. La diferencia es que el Estado será el encargado del control y manejo de cualquier tipo de sustancia alucinógena. Además, se estipula que requiere atención integral por parte del Estado y que tendrán que ser atendidos de forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este punto es importante mencionar que el artículo 41 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, que debe ser leído en concordancia con la Ley 1641 de 2013, reitera la necesidad de establecer un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en calle<sup>5</sup>.

**Así mismo, se debe considerar la normatividad existente en torno a la garantía y efectividad del derecho fundamental a la salud.** Desde el artículo 18 del decreto 2357 de 1995, modificado por el decreto 780 de 6 de mayo de 2016, se estableció que las personas habitantes de la calle tienen derecho a estar afiliadas al régimen subsidiado de salud, luego de su focalización mediante listado censal o encuesta SISBEN, y que en caso de no encontrarse afiliadas deberán ser atendidas con cargo a los subsidios a la oferta. No habrá cuotas de recuperación para personas habitantes de calle. Las personas habitantes de la calle cuya situación esté debidamente verificada, están exentas de copago. (Acuerdo 260 del 4 de febrero de 2004 del CNSSS, artículo 11 y Acuerdo 365 del 20 de diciembre de 2007 del CNSSS, artículo 1).

La portabilidad es "la garantía de la accesibilidad a los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, para todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud que emigre del municipio domicilio de afiliación o de aquel donde habitualmente recibe los servicios de salud". (Decreto 1683 de 2013, artículo 4)

---

<sup>5</sup> El parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 1801 de 2016 que establecía la obligación de la Policía Nacional de trasladar, en el término de la distancia a los hogares o centros de atención que los municipios tengan dispuestos para dicho efecto, a los ciudadanos habitantes de calle que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas que les vulneren su voluntad y que generen alteración de la convivencia, fue declarado inexecutable por considerarse discriminatorio mediante sentencia de constitucionalidad C-281 de 2017.

Dado que las personas habitantes de calle cambian de lugar de vivienda dentro de las ciudades es importante recordar que como cualquier otro ciudadano son beneficiarios de la portabilidad de acuerdo al Decreto 1683 de 2013.

Las circunstancias que se pueden presentar son:

1. Emigración ocasional
2. Emigración temporal
3. Emigración permanente
4. Dispersión del núcleo familiar<sup>6</sup>

**De conformidad con lo dispuesto por el decreto 2226 de 1996** el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene a su cargo la dirección, orientación y vigilancia de los planes y programas que en el campo de la salud están dirigidos a los indigentes. Así mismo, tendrá a su cargo la ejecución de los mencionados planes y programas cuando sean de carácter nacional. A su vez, **la Ley 1641 de 2013 le asigna al Ministerio de Salud y Protección Social la coordinación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle (PPSHC).**

La normativa contempla que no todos los habitantes de calle se encuentran en la misma condición de vulnerabilidad, pues algunos padecen una vulnerabilidad acentuada por su edad, sexo, raza, etc. (niños, adultos mayores, mujeres, indígenas, afrodescendientes, etc.). Respecto de los mencionados grupos poblacionales, existirá normatividad complementaria que exige un trato con enfoque diferencial, por ejemplo, para el tratamiento de los niños habitantes de calle será necesario tener en cuenta las disposiciones normativas de algunos instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y de normas específicas a nivel nacional como la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

En la jurisdicción territorial del municipio de Pasto, es importante mencionar la expedición del decreto 0581 de 2016, por medio del cual se crea el comité municipal de atención a la población habitante de calle del municipio de Pasto.

A continuación se presenta un consolidado de la normatividad, respecto a la habitanza en calle y relacionadas con esta dinámica:

### *10.1. Normograma*

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	ENTIDAD QUE EXPIDE
----------------------	---------------------	---------------------------	--------------------

<sup>6</sup> Ministerio de Salud y de la Protección Social (2018, 6 de marzo). Habitante de Calle. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/paginas/deberes-y-derechos.aspx>





Declaración Universal de los Derechos Humanos Resolución 217 A (III) Artículo 28.	10 de diciembre de 1948	Señala que "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".	Asamblea General de las Naciones Unidas
Declaración Americana de los Derechos del Hombre y del ciudadano	1948	Artículos 1,2, 11, 12, 13	Novena Conferencia Internacional Americana/ Organización de Estados Americanos
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	23 de marzo de 1976	Artículo 2	Asamblea General de las Naciones Unidas
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	3 de enero de 1976	Arículos 2, 3 y 11	Asamblea General de las Naciones Unidas
Convención Americana de Derechos Humanos	Noviembre de 1969	Artículos 1 y 2	Organización de Estados Americanos
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. "Protocolo de San Salvador"	16 de noviembre 1999, entrada en vigor.	Artículos 1,2,3,9,10, 12, 13, 14, 16, 17, 18.	Organización de Estados Americanos
LEY 30 De 1986	31 de Enero 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.	CONGRESO COLOMBIANO
Constitución Política de Colombia	4 de julio 1991	La Constitución Política de Colombia de 1991 es la actual constitución de la República de Colombia. Fue promulgada en la Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991.	Asamblea Nacional Constituyente

Artículo 13 Constitución Política de Colombia	4 de julio 1991	El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan.	Asamblea Nacional Constituyente
Artículo 14 Constitución Política de Colombia	4 de julio 1991	Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.	Asamblea Nacional Constituyente
Ley 1566 De 2012	31 De Julio de 2012	· se obliga al Estado a reconocer que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública que debe ser tratado como enfermedad.	CONGRESO COLOMBIANO
Ley 1641 De 2013	12 de Julio de 2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y otras disposiciones.	CONGRESO COLOMBIANO
Ley 1801 de 2016	29 de Julio de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia	CONGRESO COLOMBIANO

Sentencia T-376/1993	7 de septiembre de 1993	No llamar a los indigentes "desechables".	CORTE CONSTITUCIONAL
Sentencia T-384/1993	15 de septiembre de 1993	Garantizar a los indigentes los servicios básicos.	Corte Constitucional
Sentencia T-881 2002	17 de octubre de 2002	Señala que la Dignidad Humana, entendida como principio constitucional está vinculada con "tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida). Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre "dignidad".	CORTE CONSTITUCIONAL
Sentencia de T-1031/04	21 de Octubre de 2004	Derecho al mínimo vital y a la igualdad de personas inscritas en el programa del gobierno nacional para la protección de personas mayores adultas en estado de indigencia o de pobreza extrema por el no giro del auxilio mensual reconocido, a una entidad financiera con sede en el municipio en que residen. Solicitan se ordene al consorcio prosperar hoy girar los recursos a entidad bancaria..."	CORTE CONSTITUCIONAL
Sentencia C-040/2006	1 de febrero de 2006	La mendicidad ejercida de manera autónoma y personal, sin intermediarios, es permitida	Corte Constitucional

Sentencia T-057/2011	4 de febrero de 2011	Acciones afirmativas para los habitantes de calle.	Corte Constitucional
Sentencia T-323/2011	4 de mayo de 2011	Especial protección a los habitantes de calle con VIH.	Corte Constitucional
Sentencia C-385/2014	25 de junio de 2014	Primacía de la igualdad en el tratamiento del habitante de calle. Declaró inexecutable el término "que haya roto vínculos con familiares".	Corte Constitucional
Sentencia C-92/2015	2015	El Estado debe proteger al habitante de calle	Corte Constitucional
Sentencia T-042/2015	2015	Toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad.	Corte Constitucional
Sentencia T-C81/2017	2017	Declaró inexecutable el parágrafo 3 del art. 41 del Código de Policía de 2016. No se podrán trasladar e internar a los habitantes de calle en contra de su voluntad.	Corte Constitucional

Decreto 2357 de 1995, artículo 18 Afiliación en salud	Diciembre 29 De 1995	Las personas habitantes de la calle tienen derecho a estar afiliadas al régimen subsidiado de salud, luego de su focalización mediante listado censal o encuesta SISBEN. En caso de no encontrarse afiliadas serán atendidas con cargo a los subsidios a la oferta. No habrá cuotas de recuperación para personas habitantes de calle.	MINISTERIO DE SALUD
Decreto 1683 de 2013	2 De Agosto De 2013	Reglamenta el Art. 22 de la Ley 1438 De 2011- La portabilidad es "la garantía de la accesibilidad a los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, para todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud que emigre del municipio domicilio de afiliación o de aquel donde habitualmente recibe los servicios de salud". Dado que las personas habitantes de calle cambian de lugar de vivienda dentro de las ciudades...	MINISTERIO DE SALUD
Decreto 560 de 2015	21 De Diciembre de 2015	Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle y se derogan los Decretos Distritales Nos 136 de 2005 y 170 de 2007...	ALCALDIA DE BOGOTA D.C.
Decreto 0383	De 29 de Julio 2014	"Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto" Proceso de certificación de población especial habitante de calle	ALCALDIA DE PASTO
Decreto 0581	del 28 de octubre de 2016	"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Atención a población habitante de calle del municipio de Pasto"	ALCALDIA DE PASTO

Sentencia T-057 de 2011 Corte Constitucional	4 DE FEBRERO DE 2011	proferida por la Corte Constitucional, se desarrolla el tema de las acciones afirmativas a favor de los/as ciudadanos/as habitantes de calle, en relación con el derecho fundamental de la salud, atendiendo a su especial condición de vulnerabilidad.	CORTE CONSTITUCIONAL
Sentencia T - 043 de 2015	4 DE FEBRERO DE 2015	POLITICA PUBLICA A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LA CALLE- Reconocimiento y empoderamiento de un grupo especialmente marginalizado	CORTE CONSTITUCIONAL
SENTENCIA T - 092/ 15	5 DE MARZO DE 2015	Ruptura de vínculos con entorno familiar como elemento integrante de definición legislativa de expresión “habitante de la calle”-Importancia de datos empíricos en apreciación de su constitucionalidad	CORTE CONSTITUCIONAL
SENTENCIA C - 385 DE 2014	25 DE JUNIO DE 2014	Las demandantes estiman que la expresión objeto de censura constitucional, contenida en el artículo 2 de la Ley 1641 de 2013 contraviene lo dispuesto en los artículos 5°, 13 y 42 de la Constitución Política. Según las demandantes, el aparte acusado es inconstitucional porque plantea un trato discriminatorio para los habitantes de la calle que conservan vínculos con sus familias respecto de aquellos que no los tienen.	CORTE CONSTITUCIONAL



<p>Sentencia C - 281 DE 2017</p>	<p>3 de Mayo de 2017</p>	<p>Se declara inexecutable el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 41 de 2016, que trata sobre la posibilidad de traslado de habitantes de la calle a hogares o centros de atención dispuestos para estos fines, la Sala Plena declaró la inexecutable de la norma al considerarla discriminatoria, toda vez que no existen criterios que justifiquen trato distinto y diferenciado entre los habitantes de calle, a quienes se les aplicaría condiciones distintas y menos exigentes para su traslado que a los demás ciudadanos.</p>	<p>CORTE CONSTITUCIONAL</p>
--------------------------------------	------------------------------	--	---------------------------------

#### **4. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

*Siendo las 10:55 p.m. y habiéndose agotado el orden del día, se da por terminada la sesión correspondiente a la fecha y se cita para el día Miércoles 10 de julio de 2.019 a las 9:00 a.m.*

**FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES**  
**Presidente Concejo Municipal**

**SILVIO BRAVO PANTOJA**  
**Secretario General**

*Aydé Eliana*